



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social Administrativa

Carrera de Derecho

“Análisis de la función del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) y su influencia en la crisis penitenciaria del Ecuador”

Proyecto de Trabajo de Integración Curricular previa a la Obtención del Título de Abogado

AUTOR:

LENIN STYVEEN SOTOMAYOR CASTILLO

TUTORA:

Dra. GLADYS BEATRIZ REATEGUI

Loja - Ecuador

2025

Educamos para Transformar



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **REATEGUI CUEVA GLADYS BEATRIZ**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado "**ANÁLISIS DE LA FUNCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y ADOLESCENTES INFRACTORES (SNAI) Y SU INFLUENCIA EN LA CRISIS PENITENCIARIA DEL ECUADOR,**", perteneciente al estudiante **LENIN STYVEEN SOTOMAYOR CASTILLO**, con cédula de identidad N° **1105149338**.

Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 12 de Agosto de 2024


F)
**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR**


Certificado TIC/TT.: UNL-2024-002393

1/1
Educamos para Transformar

Autoría

Yo, **Lenin Styveen Sotomayor Castillo**, declaro ser autor del presente trabajo de integración curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del presente trabajo.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Digital Institucional.

Firma:

Cedula de identidad: 1105149338

Fecha: 05 de Febrero 2025

Correo electrónico: lenin.sotomayor@unl.edu.ec

Teléfono: 0999019255

Carta de autorización

Yo, **Lenin Styveen Sotomayor Castillo**, declaro ser el autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: Análisis de la función del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) y su influencia en la crisis penitenciaria del Ecuador, como requisito para optar por el título de Abogado; autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional. Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad. La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero. Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 05 días del mes de Febrero del dos mil veinticinco.

Firma:

Autor: Lenin Styveen Sotomayor Castillo

Cedula de Identidad: 1105149338

Dirección: Av. Gobernacion de Mainas y Pindal

Fecha: 05 de Febrero 2025

Correo electrónico: lenin.sotomayor@unl.edu.ec

Teléfono: 0999019255

DATOS COMPLEMENTARIOS: Directora del Trabajo de Integración Curricular: Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva. Mg. Sc.

Dedicatoria

A mis padres Luis y Lenny dedico el presente trabajo ya que han sido un pilar fundamental durante mi vida, en la toma de decisiones correctas, a mis hermanos Luis y Cristhel que me han brindado todo su apoyo incondicional para sobrellevar los obstáculos de la vida, a Dios por brindarme sabiduría durante todo mi proceso académico.

Lenin Styveen Sotomayor Castillo

Agradecimiento

Agradezco sinceramente a todos y todas quienes han contribuido para llevar a cabo el desarrollo de mi investigación, a mis padres por todo el amor y apoyo recibido.

A mi directora de tesis la Dra. Gladys Beatriz Reategui Cueva, por creer en mis capacidades y brindarme todo el apoyo necesario para la elaboración de mi trabajo de investigación.

De igual manera a la Universidad Nacional de Loja, especialmente la carrera de Derecho por formarme profesionalmente.

Lenin Styveen Sotomayor Castillo

Tabla de contenidos

1.	Titulo.....	1
2.	Resumen.....	2
	2.1 Abstract	4
3.	Introducción.....	5
4.	Marco Teórico	7
	4.1 Pena en General	7
	4.1.1 Concepto de Pena.....	7
	4.1.2 Finalidad de la Pena.....	8
	4.1.3 Naturaleza jurídica de la pena	10
	4.1.4 Función de la pena.....	11
	4.2 Derecho Penitenciario	13
	4.3 Sistema Penitenciario Ecuatoriano	14
	4.3.1 Sistema Nacional de Rehabilitación Social	16
	4.3.2 Finalidad del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.....	17
	4.3.3 Funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social	19
	4.4 Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI)	21
	4.4.1 Definición del SNAI	21
	4.4.2 Finalidad del SNAI.....	23
	4.4.3 Crisis Penitenciaria en Ecuador.....	24

4.4.4 Evolución de la Crisis Penitenciaria en Ecuador	26
4.4.5 Causas de la violencia intracarcelaria	28
4.4.6 Grupos de Delincuencia Organizada	30
4.5 Constitución de la República del Ecuador.	35
4.6 Derechos Humanos	37
4.6.1 Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad.....	37
4.7 Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	39
4.7.1 Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las américas.	39
4.8 Código Orgánico Integral Penal	40
4.9 Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social	42
4.10 Políticas Públicas	44
4.10.1 Políticas del Sistema Nacional de Rehabilitación Social	44
4.11 Derecho comparado	46
4.11.1 Código Penitenciario y Carcelario de la Republica de Colombia	46
4.11.2 INPEC.....	48
4.11.2 Sistema penitenciario Salvadoreño	50
5. Metodología	52
5.1 Métodos	52
5.1.1 Método Científico	52
5.1.2 Método Analítico.....	52
5.1.3 Método Sintético.....	52

5.1.4 Método Deductivo	52
5.1.5 Método Inductivo	52
5.1.6 Método Hermenéutico	52
5.2 Técnicas	53
5.3 Materiales	53
6. Resultados	54
6.1 Resultados de las encuestas	54
6.2 Resultados de las entrevistas	64
6.3 Estudio de casos	79
7. Discusión	83
7.1 Verificación de los objetivos	83
7.1.1. Objetivo General	83
7.1.2. Objetivos Específicos	85
8. Conclusiones	90
9. Recomendaciones	91
9.1 Lineamientos propositivos	92
10. Bibliografía	93
11. Anexos	97

Indice de Tablas

Tabla 1. Cuadro Estadístico Nro. 1.....	54
Tabla 2. Cuadro Estadístico Nro. 2.....	56
Tabla 3. Cuadro Estadístico Nro. 3.....	58
Tabla 4. Cuadro Estadístico Nro. 4.....	60
Tabla 5. Cuadro Estadístico Nro. 5.....	62

Indice de Figuras

Figura 1. Representación Gráfica Nro. 1.....	55
Figura 2. Representación Gráfica Nro. 2.....	57
Figura 3. Representación Gráfica Nro. 3.....	59
Figura 4. Representación Gráfica Nro. 4.....	61
Figura 5. Representación Gráfica Nro. 5.....	63

1. Título

Análisis de la función del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) y su influencia en la crisis penitenciaria del Ecuador.

2. Resumen

La presente investigación busca evidenciar la función del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) frente a la crisis penitenciaria en el Ecuador, la intervención e impacto que han generado los grupos de delincuencia organizada, así como el incumplimiento de las políticas de rehabilitación social. Mediante un análisis jurídico, partiendo de la Constitución de la República del Ecuador y su determinación de grupos de atención prioritaria a las PPL; un estudio doctrinario, respecto de la finalidad de la pena como fin principal el de la rehabilitación social y reinserción a la sociedad de los privados de libertad.

Durante el desarrollo de la investigación se verifico los objetivos planteados tales como, el estudio jurídico y doctrinario respecto de la función del SNAI y el impacto que ha generado su gestión frente a la crisis del sistema penitenciario. Dentro de los objetivos específicos se recopiló información respecto del incumplimiento de políticas de rehabilitación social, así como de las causas que ha generado la violencia intracarcelaria frente a la vulneración de derechos humanos de los privados de libertad.

Los resultados obtenidos de la investigación se reflejan en los métodos implementados tales como son, encuestas y entrevistas a profesionales del derecho y expertos en materia penal y penitenciaria respectivamente, así como el estudio de casos en noticias que demuestran la corrupción instaurada en el SNAI. Toda la recopilación de datos reflejan el actuar insuficiente que ha sido llevado a cabo por parte del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de las Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI).

Finalmente, la investigación se encamina en la búsqueda de soluciones que permitan restablecer el control del sistema penitenciario, con la cooperación interinstitucional y lineamientos que enfatizan la seguridad y administración penitenciaria y sobre todo con enfoque integral en la rehabilitación de los privados de libertad, con la finalidad de que a

mediano o corto plazo el sistema penitenciario ecuatoriano sea un modelo a seguir para los demás países.

Palabras clave: SNAI, Rehabilitación social, crisis penitenciaria, delincuencia organizada.

2.1 Abstract

This research seeks to demonstrate the role of the National Service for the Comprehensive Care of Adults Deprived of their Liberty and Adolescent Offenders (SNAI) in the face of the prison crisis in Ecuador, the intervention and impact generated by organized crime groups, as well as the failure to comply with social rehabilitation policies. Through a legal analysis, starting from the Constitution of the Republic of Ecuador and its determination of priority attention groups to the PPL; a doctrinal study, regarding the purpose of punishment as the main purpose of social rehabilitation and reintegration into society of those deprived of liberty.

During the development of the research, the proposed objectives were verified, such as the legal and doctrinal study regarding the function of the SNAI and the impact that its management has generated in the face of the crisis of the penitentiary system. Within the specific objectives, information was gathered regarding the non-compliance of social rehabilitation policies, as well as the causes that have generated intra-prison violence and the violation of the human rights of those deprived of liberty.

The results obtained from the research are reflected in the methods implemented, such as surveys and interviews with legal professionals and experts in criminal and penitentiary matters respectively, as well as the study of cases in the news that demonstrate the corruption established in the SNAI. All data collection reflects the inadequate performance of the National Service of Integral Attention to Adults Deprived of Liberty and Adolescent Offenders (SNAI).

Finally, the research is directed towards the search for solutions that allow the reestablishment of control of the penitentiary system, with inter-institutional cooperation and guidelines that emphasize security and penitentiary administration and above all with an integral focus on the rehabilitation of those deprived of liberty, with the aim that in the medium or short term the Ecuadorian penitentiary system will be a model for other countries to follow.

Key words: SNAI, social rehabilitation, penitentiary crisis, organized crime.

3. Introducción

La crisis penitenciaria es una problemática por la que atraviesan todos los países, esta se formula por varios factores que inciden en la violencia, el crimen organizado, la corrupción, entre otros factores que se llegan a consumir y la unificación de todos ellos conllevan la crisis de un sistema penitenciario. En este sentido, el Sistema Nacional de Rehabilitación Social es el encargado de la implementación de las penas privativas de libertad, a través de su organismo técnico y objeto de estudio del presente trabajo, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI).

El SNAI es la entidad encargada de hacer cumplir la pena privativa de libertad, y no simplemente hablamos de imponer un castigo por el cometimiento de un delito, por el contrario, la pena conlleva un proceso de rehabilitación que permite y es base fundamental para la prevención de la criminalidad, es decir, se debe llevar a cabo durante el tiempo que dure la pena, la implementación y ejecución de programas y proyectos en relación al desempeño de actividades sociales, culturales, deportivas, laborales, religiosas, entre otras actividades que sirvan en la adquisición de nuevas habilidades en beneficio de los privados de libertad, para que cuando recuperen su libertad y sean reinsertados en la sociedad, colaboren en beneficio de esta y sean un aporte social y económico para el país.

Para ello se ha realizado un análisis en el ámbito jurídico y doctrinario, permitiendo obtener información que lleva relación con el cumplimiento de la pena y la finalidad de la misma, que es la de rehabilitar al individuo. Dentro del ámbito jurídico encontramos todas aquellas normas que amparan a los privados de libertad y les otorgan derechos y garantías fundamentales para su desarrollo humano al interior de los centros de rehabilitación social.

Cabe destacar que la presencia del crimen organizado es un factor que ha causado gran impacto y tiene gran incidencia en la crisis del sistema penitenciario. De ello se derivan los amotinamientos generalmente ocasionados en un ambiente de violencia e inseguridad, por el

hecho de no existir un control efectivo por parte del SNAI, de lo contrario, los grupos delincuenciales son quienes han amedrentado no solo a los funcionarios del SNAI, también han activado la alerta de la ciudadanía en general. La corrupción instaurada en el Sistema penitenciario ecuatoriano tiene mucho que ver con la presencia y operación de los grupos de delincuencia organizada en los centros penitenciarios.

Por ende, la presente investigación busca evaluar el desempeño que ha realizado el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) frentes a la crisis que cursa el sistema penitenciario. Además el objetivo de la investigación es proponer posibles soluciones al problema, con la finalidad de establecer una mejora significativa en el sistema penitenciario del Ecuador.

4. Marco Teórico

4.1 Pena en General

4.1.1 Concepto de Pena

La pena y su concepto como tal han venido evolucionando, durante la historia se mantuvo que la pena era un mecanismo de castigo impuesta al supuesto infractor por el cometimiento de una falta o acción contraria a la ley. Para Cabanellas (1993) la pena corresponde a " Sanción previamente establecida por ley, para quien comete un delito o falta también especificados" (p. 238).

Considero que, la pena desde el punto de vista doctrinario se estableció como un mecanismo de castigo, es decir, como consecuencia por actuar en contra del ordenamiento jurídico de un determinado Estado. Este concepto ha sido aplicado en muchos sistemas que buscan imponer diversas formas de castigo, con la finalidad de que a futuro no se cometan actos contrarios a la ley.

Para Mantovani (1989) la pena se define como " aquel mal que, en conformidad con la ley del Estado, los magistrados infligen a aquellos que han sido, con las formalidades debidas, reconocidos culpables de un delito" (p. 156).

Podemos interpretar que cada acción conlleva una consecuencia, en este sentido, por el cometimiento de un delito, legalmente establecido por ley en un determinado Estado, existirá una consecuencia cuando se determine su culpabilidad en el mismo, dicha consecuencia es la pena. Podemos evidenciar que, si bien la pena corresponde o se origina por el cometimiento de un delito, por lo tanto el hecho de establecer la culpabilidad del sujeto, la constancia del delito en la ley y la imposición por parte de la autoridad legítima, distinguen a la pena de la venganza.

La pena debe ser definida como un mal, debido a que supone la privación o restricción de derechos, que llega a ser impuesta en consecuencia de comportamientos considerados antisociales, alterando el orden social. En este sentido la pena impuesta al sujeto declarado culpable, debe ser proporcional al acto cometido (Pavón, 2018).

En este sentido, entendemos la pena como la restricción o limitación de derechos al sujeto que transgreda el orden social, para de esta manera evitar el cometimiento de ulteriores delitos. Dicho esto, la pena entendida como un mal, también la podemos asociar como un mecanismo para amedrentar a la sociedad criminal a la hora de delinquir, con el único fin de establecer el orden en la sociedad.

4.1.2 Finalidad de la Pena

Para Beccaria (2015) en su tratado de los delitos y de las penas, manifiesta que, el fin de la pena no es otro que impedir al reo el cometimiento de nuevos daños a la sociedad y retraer al resto de la comisión de posteriores delitos. Consecuentemente se escogerá las penas y el método de su imposición, siempre y cuando guardando su proporcionalidad y que resulte menos dolorosa sobre la humanidad del reo.

En este sentido, considero que el fin de la pena busca por una parte castigar al sujeto por la ejecución de actos ilícitos, y por otra parte, a través de la imposición de dicho castigo, busca la disminución de criminalidad en la sociedad. Podemos interpretar ambos puntos desde varias percepciones, la primera desde el hecho de castigar, de modo que el delincuente reciba una sanción por su mal actuar y en consecuencia no continúe causando daño a la sociedad. El segundo, desde la vista a futuro, cada que un sujeto piense en delinquir, tendrá en cuenta las consecuencias que conlleva su mal accionar, contrarrestando en la sociedad la comisión de delitos.

Por su parte, Mantovani (1989) afirma que:

El fin de la pena no es ni que se haga justicia ni que se vengue la ofensa, ni que se resarza el daño sufrido por la víctima, ni que se aterroricen los ciudadanos, ni que el delincuente purgue su delito, ni que se obtenga la enmienda del reo. Todas estas pueden ser consecuencias accesorias de la pena, y algunas de ellas pueden ser deseables, pero la pena sería un acto intachable aun cuando faltaran todos estos resultados. El fin primario de la pena es el restablecimiento del orden externo en la sociedad, turbado por el delito (p. 157).

Considero que, el fin de la pena siempre será establecer el orden en la sociedad y para llegar a este punto, se debe considerar lo antes mencionado, si bien es cierto, para establecer un orden social se debe prevalecer la justicia ante conductas delictivas que vayan en contra de las normas de un determinado Estado, para lograrlo se debe trabajar en la prevención del delito, específicamente en las conductas del individuo que lo llevan a su mal actuar, es decir se debe tratar integralmente al reo, para integrarlo nuevamente en la sociedad.

Independientemente que la pena sea considerada como un mecanismo de castigo frente a la comisión de una falta o acción contraria a la ley:

Su finalidad será la rehabilitación del delincuente, razón por la cual el considerar que con penas más severas se evitara que la sociedad siga sufriendo de hechos delictivos es una utopía que existirá únicamente en el pensamiento de una sociedad cansada del fenómeno criminal, por lo que atendiendo al fin del sistema penitenciario es esta la herramienta que debería utilizar el Estado para lograr que los reclusos pueden reincorporarse a la sociedad como personas de bien (Ávila, 2021, p. 73).

Es fundamental recalcar que, a pesar de que varios autores definan la pena como aquel castigo impuesto por el cometimiento de un delito, para efectivizar la adecuada imposición de la pena debe fundarse en la rehabilitación del delincuente, en este sentido, el fin de la pena

persigue la reparación de todas aquellas conductas que llevaron al individuo a delinquir, para que al cumplir con la pena que le sea impuesta se reintegre a la sociedad como una persona de bien. Este mecanismo es el que debe emplear el sistema penitenciario, en aras de una sociedad libre de criminalidad y con penas fundadas en la rehabilitación y reinserción a la sociedad.

4.1.3 Naturaleza jurídica de la pena

Para Albán (2018) en su Manual de Derecho penal Ecuatoriano, manifiesta que la pena se enfoca en un ideal de justicia, esta es justa en sí misma, ya que corresponde a la consecuencia absoluta y necesaria del delito. En este sentido, el castigo establecido se formula meramente por el cometimiento de un delito.

Podemos interpretar que, la naturaleza jurídica de la pena se funda en que esta se llevara a cabo siempre y cuando exista con anterioridad el cometimiento de un acto ilícito, es decir el delito, si bien es cierto, el delito se cataloga como un mal y la pena de igual manera, por ende, hablamos de que un mal debe ser retribuido por otro mal, el cual debe ser proporcional al daño causado, y su única finalidad será restablecer el orden que se encuentra perturbado por el delito.

La pena persigue su fin preventivo, que llega a cumplirse al momento en que el legislativo establece una sanción, esta a su vez se presenta como amenaza de un mal frente a la violación de lo prohibido, un fin retributivo que se manifiesta al imponer judicialmente la pena, y su fin resocializador orientado a la ejecución de la misma (Córdoba y Ruiz, 2001).

La naturaleza de la pena busca un fin reparador, con enfoque en la rehabilitación social del delincuente, en aras de que a este le sea impuesto un castigo reparador de su conducta, lo cual permita su reintegración en la sociedad. De igual manera, el fin y naturaleza de la pena

buscan la disminución de criminalidad en un determinado Estado, en beneficio de una sociedad libre de delincuencia y mucho más segura, garantizando así el bienestar colectivo.

La pena y su naturaleza jurídica se fundan en:

El procedimiento legal mediante el que, luego de una condena o veredicto de culpabilidad, se prescinde o especifica la pena a imponer a quien ha sido encontrado autor penalmente responsable de un delito, tanto cualitativa como cuantitativamente, y las modificaciones que esta puede sufrir durante su cumplimiento (Rizzi, 2020, p. 60).

A mi criterio, la pena se configura como la inmediata consecuencia por la comisión de un delito, y su naturaleza jurídica se funda en la imposición de la pena como mecanismo reparador del actuar delictivo que llevo al delincuente a consumir un hecho punible. En este sentido, la pena y su naturaleza jurídica se manifiestan a través de la rehabilitación durante el tiempo que dure la misma de acuerdo a la proporcionalidad impuesta en relación al daño causado.

4.1.4 Función de la pena

La pena tiene como función extinguir y negar la existencia del delito, es este sentido, el delincuente niega la existencia de la norma a través de su conducta, por ende, al establecer la imposición de la pena se niega la existencia del delito. Es decir, la pena se limita a la realización de la justicia (Córdoba y Ruiz, 2001).

Podemos interpretar que, la función que persigue la pena es la erradicar el delito, al imponer una pena que limita los derechos del individuo que realiza un hecho antijurídico. Por otra parte, la pena busca restablecer el daño causado al orden social, es decir, podemos considerar a la pena como aquella retribución dada por el Estado a la víctima de un delito, con el fin de resarcir el daño causado a través de la imposición de una pena.

A la pena se le atribuyo una función de prevención de delitos, así como la retribución por el mal cometido, de tal modo se le asignó a la pena una función utilitaria dirigida a la protección de la sociedad a través de la prevención de delitos (Puig, 1982).

En este sentido, la pena entendida como mecanismo de protección a la sociedad, no se la podía interpretar como tal, debido a que, de ser así se entendería que la pena o el castigo impuesto es en beneficio de la sociedad, mas no por una acción penalmente prohibida. Por lo tanto, la pena si bien busca como función primordial evitar el actuar delictivo, también busca que una vez consumado el acto, el Estado adopte un accionar retributivo a la víctima.

La función de la pena conlleva meramente los ideales de justicia, como método de castigo impuesto por el cometimiento de una falta, en este sentido:

La pena no tiene función utilitaria alguna, sino es un mero castigo, pues la pena es un fin en sí misma. Por el contrario, para las teorías relativas, las preventivas, el Derecho Penal tiene una utilidad social, procura evitar la comisión de delitos en la sociedad (prevención general), o nuevamente por el individuo ya infractor (prevención especial). La pena no se justifica en sí misma, sino que para estas teorías el castigo se justifica por su utilidad, siendo la pena un instrumento para la consecución de un fin, la protección de la colectividad, de sus bienes jurídicos más importantes (Pavón, 2018, p. 138).

Considero que, la función de la pena es prevenir el cometimiento de delitos en lo posterior, de manera que si una persona incurre en la comisión de un delito a este se le imponga un castigo como consecuencia de sus acciones, pero la pena y la función de la misma, va más allá del hecho de castigar, su principal objetivo es trabajar en la personalidad del individuo para rehabilitarlo y que su reinserción sea favorable para la sociedad.

4.2 Derecho Penitenciario

El derecho penitenciario o derecho de la ejecución penal, se entiende como aquel conjunto de disposiciones legislativas y reglamentarias, a través de las cuales rigen los procedimientos para hacer cumplir las sanciones penales, que bien limitan o privan de la libertad a un sujeto, trabajando progresivamente en la evolución de su personalidad y su capacidad de reintegrarse en la sociedad. (Migliardi, 2020)

Entendemos que el Derecho Penitenciario es el encargado de la ejecución de la pena, que va estrechamente relacionado al Derecho Penal, pero se debe hacer énfasis en que la pena no corresponde al castigo impuesto por la ejecución u omisión de alguna acción legalmente tipificada, más bien es limitar o incapacitar al sujeto de forma temporal para evitar el cometimiento de ulteriores delitos, a través de la aplicación de un conjunto de normas jurídicas que regulan el proceso de cumplimiento de las penas privativas de Libertad.

El objetivo del Derecho Penitenciario no es privar de la libertad a personas que infringen la ley, por el contrario, el Derecho Penitenciario busca la disminución de criminalidad en un determinado Estado, y que, aquellos sujetos que cumplen una condena sean responsables por sus acciones y, durante el tiempo que permanezcan en un centro de reclusión se dediquen al desarrollo de nuevas actividades o destrezas que aporten positivamente a la sociedad, una vez cumplida su pena privativa de libertad.

Por su parte Velásquez (2020) (Citado por Mario Duran) manifiesta que, no habrá pena ni medida de seguridad sin la debida implementación de un tratamiento penitenciario, humanitario y mucho menos sin resocialización. La ejecución de la pena debe conllevar las garantías necesarias para la protección de los privados de libertad por parte del Estado y evitar la pérdida de su identidad como persona humana. No habrá pena sin resocialización, el tratamiento penitenciario debe encaminarse a la rehabilitación y al cambio de anomalías

mentales que llevaron al sujeto a delinquir, para posteriormente reincorporarlo en la sociedad en aptas condiciones de convivencia.

Indudablemente el Derecho Penitenciario va más allá de la simple implementación de una sanción por el cometimiento de un delito, más bien, busca su verdadero fin que consiste en brindar a través del Estado conjuntamente con los centros de privación de Libertad (CPL), la ejecución de tratamientos penitenciarios, que buscan una sociedad libre de criminalidad, mediante tratos humanitarios dirigidos al cambio propio de cada privado de Libertad, que al momento de reinsertarse en la sociedad sea una persona apta y puesta al servicio de la misma.

La resocialización entendida como uno de los fines que persigue el Derecho Penitenciario, es clave a la hora de recuperar la libertad, puesto que, cuando un ex convicto se reintegra a la sociedad, la búsqueda de nuevas oportunidades se torna un camino difícil. Por ello, en el tiempo que fue rehabilitado es deber del Estado trabajar en la implementación de nuevas habilidades o destrezas que le permitan a dichas personas obtener nuevas oportunidades.

4.3 Sistema Penitenciario Ecuatoriano

El Sistema Penitenciario Ecuatoriano ha tenido constantes cambios, por ello Carranza (2012) manifiesta que, la situación penitenciaria en los países de América Latina es preocupante. El índice de violencia al interior de los centros de privación de libertad, las graves violaciones a los derechos humanos no solo a los privados de libertad, sino también a los funcionarios y guías penitenciarios, se ha deteriorado en los últimos años y se ha tornado una situación que carece de control efectivo por parte del ente Gobernante.

El Sistema Penitenciario en el Ecuador cursa una situación de caos y descontrol, en lo que concierne a las personas adultas y adolescentes en conflicto con la ley, dando como

resultado una deficiencia en la gestión de control por parte del organismo técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación social el SNAI, y que precisamente dicha institución fue creada para solventar los índices de criminalidad en los centros penitenciarios del país.

Durante la última década, las políticas de Estado referentes al sistema penitenciario en el país se vieron orientadas al ámbito jurídico, particularmente los mecanismos de excarcelación. Por tal motivo, en el año 2002 se desmontaron dichos mecanismos legales, generando un incremento acelerado de la población penitenciaria (Nuñez, 2006)

Un factor puntual de desequilibrio en el Sistema Penitenciario del Ecuador ha sido el hacinamiento carcelario, del cual se desencadena el alto índice de criminalidad y violencia al interior de las cárceles, creando consecuentemente grupos delincuenciales que en los últimos años han sido motivo de disputas entre sí, en el intento de ganar poder.

Es fundamental adentrarse a la historia penitenciaria, por ende el Centro de Etnografía Interdisciplinaria Kaleidos (2021) en su estudio respecto al diagnóstico del Sistema Penitenciario Ecuatoriano, manifiesta que, gran parte de la historia penitenciaria del Ecuador referente a datos de las PPL se guardó en expedientes físicos y, dichos expedientes se encuentran desorganizados en todos los centros penitenciarios del país. Los archivos y documentos que contienen la información necesaria para llevar un adecuado registro del sistema penitenciario, no han sido completamente digitalizados y mucho menos han sido susceptibles de un tratamiento o un correcto procedimiento para su preservación.

Es fundamental hacer énfasis en la historia penitenciaria del Ecuador, y debemos tomar en cuenta que a partir del año 2018 en adelante el Ecuador cuenta con una Institución autónoma como es el SNAI, diferente al entonces Ministerio de Justicia que era el encargado de la gestión, control y seguimiento del sistema Penitenciario.

4.3.1 Sistema Nacional de Rehabilitación Social

Al hablar del Sistema Nacional de Rehabilitación social en el Ecuador, abarca muchos aspectos importantes que se debe tomar en cuenta, partiendo desde su función con la implementación y cumplimiento de la pena, hasta la vulneración de derechos con los privados de Libertad. Sin importar los cuerpos legales existentes que dictaminan un actuar responsable ante los internos, siendo varios los poderes que sobrepasan la autoridad Estatal (Arévalo, 2022).

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social atraviesa un proceso de crisis en su institucionalidad, en su estructura organizacional y administrativa. La gestión penitenciaria en los últimos años ha sido foco de diversas críticas, la inestabilidad del sistema es preocupante, el índice de criminalidad en el Ecuador ha tenido un incremento significativo, con lo cual las autoridades e instituciones encargadas han tenido un trabajo difícil al momento de sobrellevar la crisis que cursa actualmente el Ecuador.

El Sistema Penitenciario Ecuatoriano se distribuye en los diversos centros de rehabilitación social, los cuales son:

Entidades del sector público que permiten de cierta manera controlar el nivel de delincuencia y teóricamente es garantizar que las personas privadas de la Libertad posean un cierto nivel de recuperación que ayude a su integración a la sociedad, a través de estrategias de rehabilitación con el desarrollo de actividades educativas, laborales, culturales, deportivas y de salud integral enfocadas a cumplir el nuevo modelo de gestión penitenciaria (Andrade, 2018, p.1).

En este sentido, el Sistema Nacional de Rehabilitación social busca desarrollar un control efectivo de la criminalidad y delincuencia perpetrada en nuestro sistema penitenciario, para lograr de esta manera que los privados de libertad tenga una correcta rehabilitación,

mediante la aplicación de planes y proyectos enfocados en su recuperación y evitar que vuelvan a delinquir.

Los Centros de Rehabilitación Social no brindan las condiciones requeridas para que las personas privadas de Libertad tengan una vida digna, y tampoco ofrecen una infraestructura idónea para cumplir con los programas de rehabilitación. Por otra parte, el Sistema Nacional de Rehabilitación Social se encuentra invadido por la corrupción, que se genera por la correlación entre funcionarios e internos, en el contexto de la sobrepoblación carcelaria y las deplorables condiciones de vida al interior de los centros penitenciarios (Sánchez *et al.*, 2022).

Entendemos que, la situación penitenciaria en el Ecuador ha tenido muchos puntos de quiebre, siendo así el reflejo de la falta de atención o enfoque a los centro de rehabilitación social, podemos apreciar que las condiciones de vida no son las más óptimas y, además podemos evidenciar que se carece de los espacios adecuados para poder trabajar en la recuperación de los privados de Libertad.

Un aspecto relevante y que causa alerta en nuestro Sistema Penitenciario, ha sido la presencia de corrupción en las filas de gestión, organización y administración del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación social como es el SNAI, evidenciado su falta de control y aplicación de medidas contundentes que pongan fin o se encaminen en un futuro a la mejora del actual Sistema Penitenciario, por el contrario, se ha demostrado que son los propios funcionarios y guías penitenciarios los involucrados en la cadena de corrupción que presenta nuestro sistema.

4.3.2 Finalidad del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), es la institución encargada de hacer efectiva la rehabilitación de los privados de la Libertad, como Organismo Técnico del Sistema Nacional de

Rehabilitación Social, siendo su principal objetivo la restitución de la persona que fue apartada de la sociedad, por el cometimiento de una acción contraria a la normativa vigente del Estado Ecuatoriano, para posteriormente reinsertarse como una persona productiva, evitando su reincidencia (Calle y Zamora, 2021).

Podemos mencionar que, el Sistema Nacional de Rehabilitación Social a través del SNAI, tiene la finalidad de trabajar en las personas privadas de libertad, en su rehabilitación integral, mediante la implementación de planes y programas que lleven a estas personas al desarrollo de nuevas actividades y destrezas que, posteriormente cuando recuperen su Libertad, les permitan tener nuevas oportunidades al momento de su reinserción en la sociedad.

La rehabilitación de las Personas adultas y adolescentes en conflicto con la ley es fundamental, por ello:

El desarrollo de capacidades de los privados de libertad va direccionado a la creación de programas y actividades dentro de los establecimientos para el crecimiento psíquico, físico y socioeconómico del detenido. El objetivo de la Rehabilitación Integral pretende el abordaje desde varios enfoques, como son el psicológico, educativo, cultural, entre otros; y finalmente la reinserción socioeconómica procura que el individuo al recuperar su libertad, aporte a nivel social en la convivencia pacífica e integra la población económicamente activa, dentro de acciones lícitas (Villamarin y López, 2023, p.13)

Es decir, el Sistema Nacional de Rehabilitación Social busca reducir los índices de criminalidad a través de la creación de programas que generen una ocupación en los privados de libertad, y consecuentemente eviten el cometimiento de ulteriores delitos, más bien el cumplimiento de dichas actividades educativas, laborales y culturales, permitirán el desarrollo de nuevas habilidades, que servirán a futuro en su reinserción en la sociedad. Así como su

reinserción socioeconómica que permite al individuo ser parte de la población económicamente activa.

En el Ecuador no existe un sistema eficiente de Rehabilitación integral, por el contrario, son cárceles y calabozos que deterioran la conducta de los privados de libertad, perfeccionando su actuar delictivo y permitiendo el cometimiento de actos de corrupción, no solo con la relación que existe entre los guías penitenciarios y los reclusos, sino también los accionares negativos permitidos por los funcionarios de un nivel jerárquico superior, para su beneficio propio (Ortiz y López, 2023).

Para que exista una correcta Rehabilitación se necesita del apoyo de las instituciones del Estado, que a través de su gestión se puede lograr grandes cambios en el Sistema Penitenciario, sin embargo, una de las falencias de nuestro sistema es y siempre ha sido la corrupción, una situación que se puede erradicar progresivamente con una gestión eficaz por parte del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) y sobre todo con el apoyo del ente Gobernante, brindando atención prioritaria a la ejecución de planes de acción que permitan transparentar el trabajo realizado por el SNAI, llevando un control efectivo en aras de mejorar el actual Sistema Nacional de Rehabilitación social, cuyo fin principal es el de rehabilitar y reinserter a los privados de Libertad en la sociedad.

4.3.3 Funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) es el organismo Técnico encargado de la administración del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, cuya función es el control, gestión y evaluación del funcionamiento de los centros penitenciarios para el adecuado cumplimiento de los procesos

de rehabilitación social, reeducación y reinserción de las personas privadas de libertad y adolescentes infractores (SNAI, 2023).

Con la eliminación del Ministerio de Justicia, Derechos humanos y cultos en el año 2018 por el ex presidente Lenin Moreno, surgió el SNAI como la institución encargada de la gestión penitenciaria, gozando de autonomía operativa, administrativa y financiera, con el objetivo de reducir los niveles de violencia y criminalidad en el interior de los centros de rehabilitación social.

Ahora bien, en los últimos años con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) como institución encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, podemos evidenciar a través de los diversos medios de comunicación del país, que la crisis penitenciaria que cursa el Ecuador sigue latente.

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social ha sido foco de varias críticas, debido a los altos índices de criminalidad, por ello Baño (2022) en su artículo: Reinserción de las Personas Privadas de Libertad en Ecuador: Análisis Basado en su Condición de Grupo de Atención Prioritaria, sostiene que: “El Ecuador, por su sistema penitenciario, se ha convertido en un Estado fallido, donde se vuelven a cometer los mismos errores en los gobiernos de turno y las reformas resultan un fracaso pues no solucionan los problemas de fondo” (p. 11).

Podemos interpretar que, el Sistema Nacional de Rehabilitación Social ha sido decreciente, en los últimos años los modelos de gestión penitenciaria y las entidades encargadas de hacer efectivo el funcionamiento y cumplimiento del control y seguimiento en los centros privativos de libertad, no han logrado poner fin a la crisis del sistema penitenciario.

El sistema penitenciario encargado de los centros privativos de Libertad en Ecuador atraviesa un proceso de crisis institucional, que da paso al debate público referente a los

alcances, límites y los supuestos de la rehabilitación social. El hecho de que la cárcel no ha cumplido su finalidad de la resocialización no es algo nuevo, a pesar de ello, actualmente se debe clarificar dicha afirmación, debido a que las propuestas para hacer frente al problema en mención, no cuestionan la existencia misma de la institución penitenciaria (Flores 2012).

La crisis institucional en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social surge desde hace varios años atrás, y podemos considerar aquella situación como el punto de partida y la base del desequilibrio en el sistema penitenciario, que trae consigo el total descontrol de los centros de rehabilitación social, permitiendo todo tipo de violación de normas al interior de las cárceles del país. Provocando consecuentemente un estancamiento en la crisis penitenciaria que existe a día de hoy en el Estado Ecuatoriano.

4.4 Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI)

4.4.1 Definición del SNAI

El Servicio Nacional de Atención Integral a personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), es aquella institución que goza de autonomía administrativa, operativa y financiera, teniendo a su cargo la gestión, seguimiento y control de los centros de privación de libertad del país como de las políticas, planes y regulaciones aprobadas por el órgano gobernante. (SNAI, 2023)

Con la eliminación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos por el ex mandatario Lenin Moreno, dio lugar a la creación del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) constituyéndose como una institución autónoma encargada de llevar a cabo la gestión y control del sistema Nacional de Rehabilitación Social. La aparición de la institución en mención tiene su auge en

una de las crisis carcelarias más violentas en el Ecuador, generando grave conmoción interna en el país.

Uno de los factores determinantes en las cárceles, que ha sido la base de los hechos más violentos, es la falta de control efectivo por parte del Estado en los centros de privación de Libertad, esto se debe al incremento de poder por parte de los grupos de delincuencia organizada, quienes han tomado gran parte del territorio carcelario, y consecuentemente creando la disputa de territorio entre los diversos grupos delincuenciales.

Para el año 2018, el entonces Ministerio de Justicia se convirtió en secretaria, y el anterior comité técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social creado en el año 2014, fue reemplazado por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI). Esta nueva estructura de gestión conllevó cambios significativos en el sistema penitenciario. Tales como la limitación de recursos, que llega a ser el principal mecanismo de extorsión, corrupción, disputa y negocio en los centros de privación de libertad.

Uno de los desafíos que tiene el SNAI ha sido la falta de recursos, recursos necesarios para llevar una vida digna dentro de un centro de privación de libertad, pues la calidad de vida de las personas privadas de libertad se ha visto comprometida por la falta de presupuesto. Para el año 2020, con la declaración de emergencia Sanitaria el presupuesto del SNAI disminuyó en un 85 %, es decir el SNAI tuvo un recorte de 15 millones de dólares. Dicho recorte de presupuesto conllevó a su vez un corte de personal, y por ende se incrementó la carga laboral del personal restante. En consecuencia, se estima que por cada guía penitenciario existe una población carcelaria de 300 a 400 privados de libertad a su cargo (Kaleidos, 2021).

El sistema carcelario Ecuatoriano atraviesa un grave proceso de crisis institucional, siendo el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y

Adolescentes Infractores (SNAI) el primer responsable de la gestión y control del sistema penitenciario. Tal y como lo manifiesta el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, será el organismo técnico el ente gobernante responsable de ejercer la rectoría, regulación, planificación y coordinación del sistema penitenciario, con el único fin de garantizar la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad para reinsertarlas en la sociedad en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades al recuperar su libertad.

4.4.2 Finalidad del SNAI

El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) tiene la finalidad de implementar un modelo de gestión que garantice la atención a personas Adultas y Adolescentes en conflicto con la ley, priorizando una convivencia adecuada en los centros de privación de libertad con énfasis en actividades deportivas, sociales, educativas y laborales, con el estricto respeto de los derechos humanos, para lograr su rehabilitación y reinserción en la sociedad. (SNAI, 2023)

Para efectivizar una correcta rehabilitación integral, el SNAI busca la implementación de talleres y herramientas que permitan mantener activa a la población carcelaria, con el propósito fundamental de que los privados de libertad adquieran nuevas habilidades o destrezas que puedan poner en práctica en su reinserción a la sociedad.

El fin que persigue la rehabilitación social es lograr cambiar todas aquellas actitudes, decisiones o pensamientos que llevaron a esa persona a delinquir, para ello el Estado a través del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación social, es decir el SNAI, debe crear planes y proyectos que ayuden al cambio de aquellos patrones delictuales, para lograr que a futuro la reinserción de las Personas Privadas de Libertad sea favorable.

Cabe destacar que el Servicio de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) en la búsqueda de la aplicación de actividades

productivas a las PPL, carece de personal tales como instructores, técnicos, personal de salud, educación, deportes, cultura, vinculación social y familiar; y servidores de Seguridad Penitenciaria encargados de hacer cumplir o llevar el respectivo seguimiento de aquellos planes, en aras de una rehabilitación integral efectiva. (Gobierno del Ecuador, 2024)

El recorte de presupuesto al SNAI que mencionábamos anteriormente, trae consigo consecuencias significativas a la hora de poner en práctica la gestión y control de la rehabilitación de los privados de Libertad, sin embargo, la institución en mención carece de intervención efectiva en su estructura organizacional o administrativa. Es fundamental que dichos planes, proyectos o herramientas se lleven a cabo con la debida asistencia y control necesario para realizarlos, de lo contrario la finalidad del SNAI no se cumpliría y, aquellas personas que logren su reinserción en la sociedad podrían llegar incluso a reincidir.

4.4.3 Crisis Penitenciaria en Ecuador

La crisis penitenciaria ha sido un fenómeno global, y el Ecuador en la crisis penitenciaria del año 2021 se desataron los límites de violencia, hacinamiento y las condiciones deplorables de vida que llevan los privados de libertad, por tal situación, en las últimas décadas el Gobierno Ecuatoriano se ha visto obligado a declarar en emergencia el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, específicamente en los años 2007, 2010, 2019, 2020 y 2021. Consecuentemente, en estos escenarios se han vulnerado los derechos humanos de las PPL, principalmente el derecho a la vida, integridad, intimidad, salud, impidiendo toda oportunidad de rehabilitación (Gonzales y Armijos, 2021).

El Estado Ecuatoriano ha tenido una tarea difícil a la hora de combatir la crisis penitenciaria, situación que desde hace años atrás ha sido incontrolable, en consecuencia ha llevado a la toma de medidas como Estados de excepción por declaratoria de emergencia en los centros de rehabilitación social, dando lugar a la violación de los Derechos Humanos de los

privados de Libertad y llegando al punto de interpretar el ingreso a las penitenciarías como espacios donde se fomenta el crimen y la violencia, y no como lo que en realidad busca que es rehabilitar y reinsertar en la sociedad a las personas adultas y adolescentes en conflicto con la ley penal.

Ecuador vivió su peor crisis carcelaria en el año 2021, precisamente en los meses de febrero, julio, septiembre y noviembre, se originaron cuatro matanzas en diferentes centros de rehabilitación social que pusieron fin a la vida de 250 privados de libertad. En febrero murieron 47 personas por amotinamientos en las cárceles de Latacunga, Guayaquil y Cuenca. En Julio fueron 27 las víctimas de muerte, así mismo ocurrió en septiembre y noviembre donde fallecieron 112 y 62 privados de libertad respectivamente (Álvarez, 2022).

El año 2021 marcó un hito histórico en el Sistema Penitenciario Ecuatoriano, dejando como resultado una gran cantidad de heridos y muertos, producto de los amotinamientos suscitados en los centros de rehabilitación social, las estadísticas son alarmantes, pues las personas privadas de libertad viven con el temor diario de perder la vida en futuras masacres, dicho esto, el sistema penitenciario se ha convertido en una escuela del crimen, dejando muy alejada la posibilidad de rehabilitar a las PPL.

Uno de los principales factores que ha desatado la crisis penitenciaria en los centros de rehabilitación social, ha sido la disputa entre los distintos grupos delincuenciales, en este contexto:

Se presentan conflictos entre bandas criminales por el control de pabellones y centros penitenciarios, motivados principalmente por ganancias económicas que pudieran obtener a través de negocios ilícitos. Así, los hechos de violencia ocurridos en 2021 en los diferentes centros no son actos aislados, sino que ocurren en un marco más amplio de lucha por el control y poder, tanto dentro como fuera de las cárceles. Al mismo

tiempo, la falta de control en los centros facilitaría el ingreso de drogas y armas a los centros penitenciarios (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022, p. 10).

La búsqueda de control y poder por los distintos grupos de delincuencia organizada al interior de los centros de rehabilitación social, ha sido un hecho detonante de violencia en el sistema penitenciario, desde este punto de partida se crean disputas que terminan en masacres carcelarias, cobrando la vida de personas privadas de libertad que a al final de cuentas no tienen que ver con el problema en mención, siendo víctimas colaterales.

En los últimos años el incremento de grupos delincuenciales ha sido una situación preocupante, debido a que las distintas bandas criminales operan tanto dentro como fuera de los centros de rehabilitación social, instaurando así un modelo de corrupción que facilita el acceso de bienes ilícitos al interior de las cárceles, generando un total descontrol y caos del sistema penitenciario ecuatoriano.

4.4.4 Evolución de la Crisis Penitenciaria en Ecuador

La historia de la crisis penitenciaria como forma de regulación informal en el Ecuador ha estado siempre presente. En los años 60, las prácticas de piratería en el litoral dieron paso a prácticas de exterminio social. Así mismo, la Ley de fuga para controlar el índice delincencial de aquel entonces, tuvo una estrecha relación con el mundo carcelario. Para los años 80 y 90, aparece el narcotráfico como prioridad en la política criminal, generando sobrepoblación, hacinamiento y una limitada gestión estatal, que más tarde dio apertura a diversas formas de autogobierno carcelario gobernado por las mafias, producto de los niveles desmesurados de corrupción (Pontón, 2022).

Podemos evidenciar que, desde hace años atrás la crisis en el sistema penitenciario siempre ha estado presente, desde las prácticas de piratería como medio de intercambio ilegal, hasta la aparición del narcotráfico en el Estado Ecuatoriano. Este último tiene mucho que ver

con los gobiernos de turno, la historia nos muestra como existían Gobiernos que eran dominados por las mafias, lo cual pone en evidencia que la corrupción no solo del sistema penitenciario, sino también a nivel estatal, ha venido instaurada desde hace mucho tiempo atrás, influyendo así en la toma de decisiones para beneficio propio o de un tercero, mas no de la soberanía.

Para el año 2007, el sistema penitenciario del Ecuador cursaba una situación de precariedad, debido a la falta de inversión y fiscalización por parte del Estado. En consecuencia, la autogestión de las penas recaía en funcionarios, población penitenciaria y quienes eran parte de sus redes de sostenimiento, dicha gestión tenía lugar en edificaciones antiguas construidas con fines opuestos a los centros de rehabilitación social. Al interior de las cárceles, la distribución de celdas, recursos y mantenimiento del orden, eran objeto de negociación entre la población penalizada y los funcionarios del sistema penitenciario (Aguirre *et al.*, 2020).

La falta de inversión por parte del Estado en aras de una mejora del sistema penitenciario, implica varios factores, entre ellos y el más importante es la falta de atención estatal hacia el Sistema Nacional de Rehabilitación social, la disponibilidad de un presupuesto mínimo para solventar los gastos que conlleva el cuidado de los privados de libertad y el mantenimiento de la infraestructura carcelaria, genera la fomentación de actividades y negocios ilícitos al interior de los centros privativos de libertad.

Podemos evidenciar que desde hace años atrás la gestión penitenciaria ha sido lamentable, el sistema penitenciario debe contar con medidas que dictaminen la organización de pabellones y celdas, mas no permitir que la población penitenciaria arbitrariamente distribuya dichos espacios para su beneficio propio, creando consecuentemente una falta de autoridad por parte del sistema penitenciario.

Conforme ha ido evolucionando la crisis del sistema penitenciario, ha dado paso al surgimiento de nuevas instituciones, en este sentido:

Crear una nueva institución como es el SNAI, en medio de una creciente ola de eventos adversos fue una intervención que no avizoro los efectos institucionales y el momento por el que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social atravesaba. La creación de una entidad implica construir desde los inicios los instrumentos que la fortalecen y consolidan, tales como estructura orgánica, estatuto de procesos, manual de puestos, gestión de talento humano, entre otros de los que aún carece el SNAI (Balseca, 2024, p. 24).

El sistema penitenciario en Ecuador, en los diversos gobiernos de turno y los distintos años de su historia, ha lidiado con la crisis penitenciaria. Podemos evidenciar a través de la doctrina que el principal problema es la corrupción del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, a su vez, la falta de atención estatal hace que el funcionamiento efectivo de los centros de privación de libertad se torne una tarea difícil.

4.4.5 Causas de la violencia intracarcelaria

La violencia intracarcelaria es uno de los mayores problemas del Sistema penitenciario, en este sentido, existen diferentes tipos de violencia, tales como: la violencia estructural, que se refleja como violencia institucional, es decir, se relaciona directamente con el sistema carcelario que produce la falta de condiciones, espacios, servicios de primera necesidad y pérdida del control del sistema; violencia física, que corresponde a golpes, lesiones e inclusive las muertes originadas al interior de las cárceles, esta se manifiesta como mecanismo de control a cargo de los agentes penitenciarios y generada por los propios privados de libertad, y finalmente la

violencia psicológica se ejecuta como un mecanismo de temor, extorsión y chantaje (Mora, 2024).

La violencia al interior de los centros de rehabilitación social ha sido un factor alarmante en el sistema penitenciario ecuatoriano, pues, en los últimos años la crisis carcelaria se derivó de la violencia generada por los privados de libertad en la disputa existente entre las bandas criminales que buscan el poder, a través de riñas y disputas, que dejan como resultado cifras preocupantes de heridos y muertos al interior de las cárceles, lo cual deja en evidencia la gestión y actuar insuficiente de las autoridades que brindan la seguridad penitenciaria.

Al hablar de violencia intracarcelaria debemos tomar como punto de partida que:

Esta se perfecciona en un ambiente de sobrepoblación, dinámica de agresión entre internos, tortura, tratos crueles, falta de clasificación, etc. Lo cual pone en grave peligro la integridad personal y genera dinámicas erróneas como una forma de salvaguardar la vida de los reclusos (Gonzales y Armijos, 2021, p. 70).

Si bien es cierto, el hacinamiento carcelario genera el desorden en los centros de rehabilitación social, ya que mientras más privados de libertad existan más difícil será la tarea de control para el organismo técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social como es el SNAI. En este contexto, la sobrepoblación carcelaria genera por una parte la falta de control efectivo y además la corrupción de la que son parte las propias autoridades del SNAI, permitiendo el ingreso de distintos bienes no permitidos al interior de los centros privativos de libertad, en consecuencia, esto genera un estallido de violencia, que recae en un problema institucional como raíz de aquello.

Por una parte la violencia carcelaria se adecua al sujeto, llevándolo a cambiar sus comportamientos, imponiéndole una rutina, insertándolo en un espacio cerrado y limitándolo de

ciertos derechos. Por otra parte, la violencia actúa mediante el individuo, volviéndolo como parte voluntaria de un mecanismo disciplinario de control social (Ariza y Tamayo, 2020).

La conducta de las personas privadas de libertad, se ve afectada por la violencia que se presenta en el día a día al interior de las cárceles, generando un cambio en su actuar y por ende llevando a estas personas a la toma de decisiones desacertadas, generando disputas y conflictos entre la propia población penitenciaria, inclusive los propios guías de seguridad y vigilancia penitenciaria, han sido víctimas de los hechos de violencia suscitados en los centros penitenciarios.

4.4.6 Grupos de Delincuencia Organizada

La delincuencia organizada ha impuesto su poder, a través de la creación de alianzas y conexiones políticas, policiales y militares. Las organizaciones criminales ejecutan sus actividades en el marco de una estructura jerárquica, con la implementación de distintas formas o estrategias delictivas, que tiene mucho que ver con operaciones con fines económicos, para el perfeccionamiento de actividades comerciales ilegales, tales como el lavado de activos, chantaje, intimidación y asesinato (Cárdenas *et al.*, 2023).

Podemos analizar que, la delincuencia organizada, ha traído consigo el surgimiento de los grupos o bandas delincuenciales, los cuales operan en conjunto con el objetivo de obtener poder y beneficios generalmente económicos, en este contexto, los grupos de delincuencia organizada han creado diversas estrategias para el cometimiento de sus actividades ilícitas, operando de esta forma tanto dentro como en los exteriores de los centros de rehabilitación social.

Los grupos de delincuencia organizada han tomado fuerza en los últimos años, situación que se torna alarmante para el Estado ecuatoriano, teniendo en cuenta que, estos grupos tuvieron su origen con la llegada de grupos criminales internacionales, en este sentido:

Carteles internacionales operan en el país, identificados por la Policía está presente el Cartel de Sinaloa que actúa en las provincias de Sucumbíos, Pichincha, Manabí, los Ríos, Guayas y Santa Elena. Este cartel se alió con los Choneros en 2003, transformándose de una pequeña banda a un micro cartel. Otro cartel llamado la Mafia Balcánica, con un poderío del 40% del tráfico ilícito de droga de todo el planeta, opera desde el 2009. Por último, el cartel Jalisco Nueva Generación, controla el corredor estratégico para el narcotráfico aéreo y marítimo.

Algunos de sus cabecillas presos en las cárceles del Ecuador, han protagonizado los crímenes y amotinamientos más sangrientos al interior de los centros carcelarios. Para el 2023 el terrorismo siguió en aumento, los sicariatos a autoridades como el alcalde de Manta, jueces otros crímenes han dejado una ola de terror en todo el país, lo que conllevó a que el 8 de enero de 2024 el presidente Daniel Noboa declare el estado de excepción a través del Decreto Ejecutivo 110 y, reconoció la existencia de un conflicto armado interno luego que un grupo terrorista se tomara un canal de televisión, causando terror en toda la población, ordenando a las Fuerzas Armadas para que ejecuten operaciones militares para neutralizar a las organizaciones delictivas identificadas (Pico, 2024, p. 49).

A mi criterio, el crimen organizado ha sido una situación preocupante que data desde muchos años atrás en la historia del Ecuador, la evolución de los grupos de delincuencia organizada va estrechamente relacionado al crimen organizado a nivel internacional, es decir, los grupos delincuenciales precisamente de México como uno de los países con los niveles más altos de presencia de narcotráfico, han invadido territorio ecuatoriano, generando gran conmoción y elevando los índices de delincuencia en las diferentes provincias del Ecuador, teniendo evidentemente un mayor impacto en aquellas que, debido a la magnitud y densidad de su población tienden a ser más vulnerables. En este contexto, el narcotráfico siempre ha

estado presente en nuestro Estado, sin embargo, con la aparición de los grupos internacionales en mención, dio lugar al surgimiento de bandas criminales que operaban a una menor escala, pero que a día de hoy la disputa por el territorio de las bandas y el manejo de negocios ilícitos, ha dado lugar al confrontamiento entre estas, generando caos y desesperación en las calles, dejando en total desamparo la seguridad ciudadana, debido a la falta de control efectivo sobre los grupos de delincuencia organizada que operan en el Ecuador.

Por su parte, Ormazá (2023) en su informe de caracterización del crimen organizado en Ecuador publicado por el Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (OECO), manifiesta que, el Ecuador atraviesa un proceso de criminalidad temible, del cual las organizaciones criminales de carácter internacional buscan la imposición de negocios vinculados al narcotráfico, generando efectos negativos en la violencia criminal por el posicionamiento territorial, la ejecución de nuevos modelos de lavado de activos para poder financiar la operatividad de actividades ilícitas, nuevas estrategias de intimidación o amenaza, y la existencia de métodos de corrupción a funcionarios del sector público. Ante la presencia de este entorno criminal, actualmente en el Ecuador operan diversas bandas del crimen organizado, siendo las principales organizaciones criminales las siguientes: Organización los Choneros, los Tiguerones, los Lobos, los Lagartos, Chone Killers, y Organización Latin Kings.

A mi parecer, los grupos de delincuencia organizada juegan un papel fundamental en la crisis de seguridad ciudadana que atraviesa el Ecuador, debido al incremento de poder que dichos grupos han adquirido en los últimos años, creando así una sociedad corrompida por el crimen organizado, generando múltiples escenarios de violencia que han afectado significativamente a los índices de seguridad en todo el territorio ecuatoriano.

Otro factor a tomar en cuenta es la corrupción que existe y ha generado la aparición de estos grupos delincuenciales, corrupción en el sector público que ha generado todo tipo de

beneficios a miembros y líderes de las bandas criminales que operan en el Ecuador por parte de funcionarios del estado, quienes en repetidas ocasiones son amenazados de muerte para actuar de forma contraria a la ley.

4.4.6.1 Participación de los Grupos de delincuencia organizada en los centros de rehabilitación social

Un grupo de delincuencia organizada se distribuye de forma piramidal, en este sentido, en la base se encuentran los catalogados menos indispensables para que la organización progrese, mientras que conforme se va subiendo de escala los cargos o miembros son cada vez más importantes y con mayor autoridad sobre los demás (Pardo y Maldonado, 2023).

Si bien es cierto, la delincuencia organizada siempre parte de una estructura, donde los miembros de las distintas bandas operan en beneficio de la organización criminal, en este sentido, el Ecuador ha sufrido un golpe significativo y preocupante con la presencia del crimen organizado. Actualmente en Ecuador la criminalidad ha tomado poder, sobretodo en los centros de rehabilitación social donde se han suscitado amotinamientos provocados por la lucha de poder y territorio por parte de los grupos delictivos.

Un elemento alarmante son las cárceles, allí se ha generado la rivalidad entre bandas criminales, desatando hechos violentos cuyos principales autores son los líderes o cabecillas de las bandas, quienes desde las cárceles realizan sus operaciones y ordenan la ejecución de secuestros, robos, sicarios entre otros delitos. Las bandas criminales se comunican con miembros que se encuentran al exterior de los recintos penitenciarios, lo cual genera la inestabilidad social (Díaz *et al.*, 2021).

Considero que, en los centros de rehabilitación social se ha permitido todo tipo de irregularidades en beneficio de los cabecillas de los grupos de delincuencia organizada, a tal punto que llevan un estilo de vida completamente distinto al que llevan los demás privados de

libertad, en este sentido, la operación de actividades ilícitas ha continuado a pesar de su condición de privados de la libertad.

El crimen organizado ha sido un factor alarmante y que ha conllevado a la corrupción del Sistema Nacional de Rehabilitación social, por ello Gallardo (2021) manifiesta lo siguiente:

Ecuador es un país con largo historial sobre delincuencia organizada de distintos tipos. Han existido grupos criminales que se han dedicado a determinadas actividades ilegales tales como: narcotráfico, secuestro, lavado de activos, extorsión y corrupción. Como respuesta, el gobierno no ha tardado en llevar esta lucha contra este delito a un plano internacional, como se puede apreciar en su motivación para suscribirse a tratados internacionales que luchan contra la delincuencia organizada tales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada transnacional, suscrito el 15 de diciembre del 2000 (p. 9).

La presencia del crimen organizado al interior de los centros de rehabilitación social del Ecuador, es un tema bastante alarmante por el hecho de que los distintos miembros de las bandas delictivas operan desde el interior de los recintos carcelarios, incluso llevan el control de la organización al tener su permanencia en la cárcel. Inclusive podemos evidenciar a través de los medios de comunicación, cuales son las condiciones de vida de los líderes de las bandas criminales, por ende podemos manifestar que la corrupción instaurada en el sistema penitenciario va relacionada directamente con la presencia de grupos de delincuencia organizada en los recintos penitenciarios del Ecuador.

4.5 Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador es garantista de derechos de las personas privadas de la libertad, en este sentido, en su Capítulo tercero habla acerca de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, estableciendo lo siguiente:

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestara especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 16).

Desde mi punto de vista, el Estado debe prestar la atención necesaria a las personas privadas de libertad con miras en su rehabilitación y reinserción en la sociedad, considerando a estas como la propia ley suprema lo establece que son grupos de atención prioritaria y por ende de doble vulnerabilidad, en la actualidad podemos evidenciar que la realidad es otra, pues el apoyo estatal hacia el Sistema Nacional de Rehabilitación Social es mínimo, partiendo desde los recortes de presupuesto asignados al SNAI, y el poco interés en la aplicación de programas de reeducación, cultura, deporte y programas laborales que brinden nuevas destrezas a los privados de libertad y por ende nuevas oportunidades al momento de recuperar su libertad y reinsertarse en la sociedad.

Por otra parte, la sección octava de la Constitución de la República del Ecuador, estipula los derechos otorgados a las personas privadas de libertad, específicamente el artículo 51 reconoce los siguientes derechos:

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho
3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de libertad
4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad
5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas
6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.
7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 22).

A mi pensar, es fundamental que la propia Constitución establezca los derechos otorgados a los privados de libertad, sin embargo, otro escenario diferente es el cumplimiento efectivo de estos derechos. Puntualmente, el numeral 4 y 5 del artículo en mención, han sido objeto de crítica por su falta de cumplimiento y sobre todo por las condiciones en las que se encuentran los centros de rehabilitación social, imposibilitando que las condiciones de vida sean las adecuadas, por el contrario, las condiciones de vida en las cárceles es deplorable. Consecuentemente, los recursos designados y limitados también influyen en la rehabilitación de estas personas, pues, los espacios destinados para la ejecución de actividades laborales, productivas y recreativas, carecen de un adecuado mantenimiento por parte del órgano encargado.

La Constitución de la República de Ecuador en su sección decimotercera, interpreta la finalidad de la rehabilitación social, y su artículo 201 manifiesta:

El sistema Nacional de Rehabilitación Social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la Libertad (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p 81).

A mi criterio, el fin del Sistema Nacional de Rehabilitación Social tal y como lo manifiesta la Constitución de la República del Ecuador, es la rehabilitación integral de los privados de libertad, a través de la implementación de programas que permitan el desarrollo de nuevas destrezas y actividades, abarcando ámbitos de educación, familia, cultura y deporte. En este sentido, cuando las PPL sean reinsertadas en la sociedad, tengan nuevas oportunidades y pongan en implementación las habilidades adquiridas durante su rehabilitación.

4.6 Derechos Humanos

4.6.1 Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad

En los centros penitenciarios se alcanza un alto riesgo de encontrarse con actos de tortura, tratos denigrantes, golpes e inclusive actos violentos que provocan la muerte de personas recluidas. En este sentido, el proceso de privación de libertad cuenta con varios mecanismos de protección de derechos humanos, que buscan como su principal fin proteger el derecho a la vida y la integridad física y psíquica de los privados de libertad. El sistema apunta hacia dos aristas. Primero, se debe impedir que el Estado aplique métodos de tortura física o psicológica como alternativa para cumplir sus fines, y segundo, entender que los recluidos se

encuentran en estado de indefensión, y deben ser protegidos por el propio Estado (Castro *et al.*, 2010).

A mi criterio, las personas privadas de libertad son grupos de atención prioritaria, por ende, deben recibir un trato digno que no viole los derechos establecidos por la normativa internacional y nacional. Podemos evidenciar que, a día de hoy han existido diversas violaciones a los derechos humanos de los privados de libertad, partiendo desde el control y la implementación de programas por parte del Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Adultas privadas de Libertad y a Adolescentes infractores (SNAI), que ha sido insuficiente debido a la falta de ejecución de actividades al interior de las cárceles que garanticen los derechos a las PPL.

Si bien es cierto, cuando una persona es privada de su libertad e ingresa a un centro de rehabilitación social, se limitan ciertos derechos, pero también, el Estado debe garantizar que no se violen sus derechos humanos, en este sentido:

Las personas privadas de libertad, en su paso por un centro penitenciario, se tornan vulnerables frente a la autoridad penitenciaria, quien ejerce poder y tiende a cometer arbitrariedades y abusos. Generalmente esta situación desequilibrada entre los unos y los otros se da en un ambiente de corrupción del sistema penitenciario, donde los internos dependen de la economía de sus familiares para sobrevivir en prisión. La condición de vulnerabilidad provoca la violación de los derechos fundamentales en la población reclusa (Gonzales, 2018, p. 203).

Considero que, los centros privativos de libertad se han convertido en espacios donde se practica todo tipo de violación de derechos humanos a los privados de libertad. Dicha situación funge en la propia administración del sistema penitenciario ecuatoriano, que en los últimos años ha sido fuertemente golpeado por el crecimiento de los grupos de delincuencia

organizada. Es decir, la falta de control por parte del SNAI ha dado lugar a revueltas y amotinamientos que han sido unos de los acontecimientos suscitados en la actual crisis penitenciaria en Ecuador, y que han dejado a su paso muchas personas heridas y muertas, y todo tipo de violación de derechos humanos.

4.7 Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

4.7.1 Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas.

La CIDH establece los principios y buenas prácticas aplicables a las personas privadas de libertad, garantizando los derechos inherentes de este grupo de atención prioritaria, en este sentido:

Las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, prohíben la aplicación de penas corporales como medidas disciplinarias, el uso de las celdas oscuras, así como cualquier otra pena degradante o cruel como resultado de la aplicación de medidas disciplinarias. En ocasiones, se suele justificar el maltrato con la necesidad de aplicar una medida educativa o simplemente una corrección disciplinaria, los agentes penitenciarios se aprovechan de ciertas facultades para abusar de las personas privadas de libertad (Morocho, 2023, p. 107).

Considero que, hoy en día las personas privadas de libertad se encuentran amparadas por toda normativa con enfoque en derechos humanos, estableciendo de esta manera un límite entre el castigo y la rehabilitación de las PPL, situación que nos permite evidenciar como se ha ido perfeccionando el fin de la pena. Es deber del Estado velar por la seguridad penitenciaria, a través de los modelos de gestión empleados y el personal encargado de hacer cumplir aquello, cumpliendo su labor sin sobrepasar los límites legalmente establecidos.

Toda persona que se encuentre privada de la libertad sujeta a la jurisdicción de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, deberá recibir un trato humano, con respeto a su dignidad, así como a sus derechos y garantías fundamentales, quedaran protegidos contra todo tipo de amenazas, actos de tortura y castigos corporales estipulados en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos (Castro *et al.*, 2010).

Los organismos internacionales de derechos humanos garantizan el trato humano hacia los privados de libertad, en el Ecuador por su parte al ser un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, se establece en la Constitución de la Republica que las personas privadas de la Libertad se consideran grupos de atención prioritaria, por lo tanto se debe garantizar el goce efectivo de su derechos sin lugar a la violación de estos mediante los tratos degradantes al interior de los centros de rehabilitación social del país.

4.8 Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal (2014) en su capítulo segundo, estipula los derechos y garantías de las personas privadas de libertad, específicamente en su artículo 12 manifiesta que los privados de libertad gozaran de los derechos y las garantías reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, siendo estos derechos los siguientes: Integridad, libertad de expresión, libertad de conciencia y religión, trabajo educación, cultura y recreación, privacidad personal y familiar, protección de datos de carácter personal, asociación, sufragio, quejas y peticiones, información, salud, alimentación, relaciones familiares y sociales, comunicación y visita, libertad inmediata y la proporcionalidad en la determinación de las sanciones disciplinarias.

Considero que, el Código Orgánico Integral Penal así como norma impositiva de cada una de las penas privativas y no privativas de libertad, por el cometimiento de faltas o acciones

contrarias a la ley; también garantiza los derechos limitados de las personas privadas de su libertad. Partiendo desde el punto de que el Ecuador es un Estado constitucional de Derechos y Justicia, debe garantizar y efectivizar el pleno goce de los derechos antes mencionados hacia las personas privadas de libertad como grupo de atención prioritaria y doble vulnerabilidad.

Dentro de la doctrina del presente Código, Arévalo y Maldonado (2022) manifiestan que, a partir de la implementación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social de 1982, se puede destacar el intento de lograr una correcta Rehabilitación social, señalando en su artículo primero el objeto del presente código que busca el tratamiento y rehabilitación integral de los internos, así como realizar un control post carcelario será de responsabilidad del Estado.

Considero que, desde la historia de lo que a día de hoy conocemos como el Código Orgánico Integral Penal se ha venido perfeccionando los modelos de gestión penitenciaria que buscan como objetivo principal la rehabilitación social de las personas privadas de libertad, sin embargo, en la búsqueda del cumplimiento de dicho objetivo no se han presentado lineamientos que aborden adecuadamente los programas de rehabilitación y resocialización de las personas privadas de libertad.

El propio Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 673 manifiesta cual es la finalidad del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en este sentido estipula las siguientes finalidades:

- 8.** La protección de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad reconocidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la presente ley, con atención a sus necesidades especiales.

9. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad
10. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena
11. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad
12. Las demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado

Desde mi punto de vista, al interior de los centros privativos de libertad los derechos que plasma el Código Orgánico Integral Penal y son garantizados por la Constitución, han sido vulnerados por el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que es el SNAI, permitiendo todo tipo de actos de violencia, creando un total caos y descontrol que ha dado paso a la violación de derechos como la integridad, rehabilitación integral, reinserción social y sobre todo el derecho a la inviolabilidad de la vida.

4.9 Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

El artículo primero del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, habla acerca del objeto del presente cuerpo normativo, el cual es regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la actuación del organismo técnico y su Directorio, así como, establecer los mecanismos que permitan la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad y el desarrollo de sus capacidades para su reinserción social (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020).

Podemos interpretar que, el presente Reglamento fue creado con el objetivo de establecer las funciones y competencias del Sistema Nacional de Rehabilitación social y su organismo técnico, de manera que el SNAI se encuentre regulado por el presente Reglamento, y sirva de guía para el correcto control y seguimiento de las actividades y gestiones que se deba realizar para lograr una administración positiva del sistema penitenciario ecuatoriano.

El capítulo segundo del presente Reglamento, nos habla acerca del organismo técnico, específicamente en su artículo catorce, y manifiesta que, El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, es la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y por ende constituye el Organismo Técnico del mismo, el cual se encuentra dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera

De acuerdo al objetivo del presente Reglamento, las funciones del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) como el organismo técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, serán reguladas y llevadas a cabo conforme a la normativa que lo respalda. De modo que, el actuar del SNAI será de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.

Finalmente el Reglamento antes mencionado, en su capítulo quinto expresa lo referente a los centros de privación de libertad, los cuales constituyen la infraestructura y espacios adecuados en los que se desarrollan y ejecutan las penas privativas de libertad y las medidas cautelares de prisión preventiva. Los cuales deberán tener una correcta administración, dirección y sobre todo funcionamiento (Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2020).

A mi criterio, el Sistema Nacional de Rehabilitación social y sus diversos centros privativos de libertad, son fundamentales para la rehabilitación integral de las PPL, sin embargo, dicha infraestructura se ha visto comprometida a la hora de poner en práctica los programas de rehabilitación, situación que cada días es más alarmante y de la cual se debería brindar una solución para lograr implementar los programas a las PPL en espacios que garanticen el goce de sus derechos y pongan en práctica sus actividades laborales, educativas o familiares.

4.10 Políticas Públicas

4.10.1 Políticas del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

La implementación de políticas públicas en materia penitenciaria es fundamental para lograr los objetivos de justicia, seguridad ciudadana y rehabilitación social, en este sentido, Baño (2022) manifiesta lo siguiente:

Las nuevas políticas públicas buscan que la estancia de la persona privada de libertad sea un tránsito de rehabilitación, mejora continua y reflexiva hacia nuevas oportunidades en la sociedad. Aunque la nueva política es solo una pequeña parte de la solución, si el estado busca tener resultados positivos en la sociedad, debe de realizar una evaluación, no solo del sistema penitenciario y la reinserción social, sino también de una reestructuración de todos los organismos que controlan los poderes del Estado. Resulta ser anticipado pensar que la nueva política de acción pública será fallida, pero las políticas sobran cuando las leyes no cambian (p. 17).

A mi criterio las políticas públicas en el ámbito penitenciario juegan un papel importante para contrarrestar la criminalidad instaurada en la ciudadanía en general y particularmente en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, de modo que las políticas penitenciarias trabajen en beneficio de los privados de libertad, implementando el enfoque en sus actividades sociales, deportivas, culturales, entre otras. Este trabajo en conjunto con las demás entidades gubernamentales, será en parte la solución a la criminalidad y violencia establecida en los centros de rehabilitación social del Ecuador.

La política penitenciaria busca cumplir su objetivo de garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad. Los centros de rehabilitación social y las medidas implementadas cuyo fin es separar al individuo del mundo exterior, son

deplorables, por el hecho de que a esa persona le arrebatan su derecho a la autodeterminación al privarla de su libertad (Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025, 2022).

Considero que, la política pública instaurada en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, busca crear un enfoque integral en beneficio de los privados de libertad, es decir, su objetivo es cumplir con el goce de los derechos humanos de los detenidos, que no exista vulneración de sus derechos y que estos a su vez desarrollen actividades que les permita adquirir nuevas habilidades que sirvan a mediano o largo plazo cuando sean reinsertados en la sociedad. Sin embargo, la ejecución de las mismas no ha sido efectiva, el incumplimiento de las políticas públicas y penitenciarias ha desencadenado una ola de violencia al interior de los centros de rehabilitación social del país.

El actuar deficiente frente a las políticas públicas en materia penitenciaria debe conllevar un proceder inmediato por parte de las autoridades, en este sentido:

De lo reflexionado se deriva la necesidad de que se emprenda una reforma integral del sistema penitenciario ecuatoriano que abarque los aspectos estructurales en cuanto a infraestructura, formación del personal, disminución del hacinamiento, aplicación de medidas alternativas a la prisión y hacia lo externo políticas efectivas de prevención del delito y creación de oportunidades de acceso a educación y empleo que incidan de manera positiva en la incidencia del delito, ya que una vez que la persona ingresa al sistema penitenciario es más oneroso y complejo el proceso de reinserción generando nuevas problemáticas. La solución a esos problemas pasa por reformas estructurales y no por medidas emergentes como los estados de excepción que tengan como fin únicamente recuperar el control de los centros de rehabilitación social (Verdugo, 2023, p. 101).

A mi pensar, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) no ha cumplido a cabalidad las políticas públicas otorgadas en beneficio del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y primordialmente de los privados de libertad que son a quienes está dirigido el cumplimiento de estas políticas, que resulten benéficas para su desarrollo integral en busca de su rehabilitación social y cuando recuperen su libertad y sean reinsertados en la sociedad, no reincidan, por el contrario se conviertan en un bien para la sociedad.

4.11 Derecho comparado

4.11.1 Código Penitenciario y Carcelario de la Republica de Colombia

El sistema penitenciario y carcelario de Colombia se encuentra constituido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el INPEC, la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios, los recintos penitenciarios a nivel nacional, la escuela penitenciaria Nacional que cumple un rol fundamental en beneficio del sistema penitenciario, son parte de este sistema también el Ministerio de Salud y protección social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y otras entidades públicas que trabajan en conjunto y en beneficio del sistema penitenciario (Álvarez y Micahán, 2018).

El funcionamiento y distribución del sistema penitenciario en Colombia desde un punto de vista general, resulta más completo a la hora de trabajar en conjunto con las demás instituciones públicas, es decir, que todas aquellas entidades gubernamentales al trabajar en conjunto, brindan resultados positivos con la ayuda de un análisis profesional individualizado para cada privado de libertad, en este sentido, se ponen a disposición diversos programas sociales, deportivos, culturales, entre muchos más que se ejecutan en un entorno que cuenta

con las condiciones adecuadas de seguridad, en beneficio de su desarrollo integral garantizando el goce de los derechos humanos de los privados de libertad.

La ley 65 de 1993, regula el cumplimiento y ejecución de las penas privativas de libertad y de las medidas de seguridad necesarias para llevar a cabo los programas de rehabilitación social en un ambiente seguro. Específicamente la presente normativa en su artículo 10 establece que el tratamiento penitenciario busca la resocialización de los infractores, a través de exámenes a su personalidad, reparando todos los ámbitos necesarios para su rehabilitación. En este sentido, para lograr el objetivo resocializador y reparador del sistema penitenciario es fundamental contar con la supervisión de personal capacitado para lograr una correcta y efectiva rehabilitación social, por ello el artículo 40 de la presente ley establece la carrera penitenciaria, es decir, el director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario deberá ser abogado, sociólogo, psicólogo, administrador policial, acreditado con título debidamente reconocido, contar con experiencia profesional de 8 años como mínimo y para cada caso debe contar con especialización en ciencias penales o penitenciarias, derechos humanos, criminológicas, seguridad ciudadana y seguridad y defensa (Código Penitenciario y Carcelario, 2015).

Considero que, el Código Penitenciario y Carcelario de Colombia se lo ha formulado y establecido con el fin de efectivizar la rehabilitación social de los privados de libertad, trabajando en conjunto con las demás entidades gubernamentales que cumplen un papel fundamental a la hora de rehabilitar una persona, es decir, el sistema penitenciario colombiano engloba varias funciones destinadas en beneficio tanto de las personas en conflicto con la ley, como de la ciudadanía en general. Para lograr su fin, es necesario contar con personal que cumpla con el perfil idóneo para implementar y ejecutar medidas de rehabilitación social y prevención del delito, de esta manera desde la propia administración y funcionamiento del sistema penitenciario parten las pautas adecuadas para evitar amotinamientos generados por

el crimen organizado, y sobretodo evitar actos de corrupción que por lo general es de donde parte la crisis generada en un Estado.

4.11.2 INPEC

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) es aquella institución pública encargada de la ejecución de penas y ejercer la vigilancia, custodia, atención social y tratamiento de las personas privadas de libertad, el INPEC es la entidad pública adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia. Adicionalmente trabaja en conjunto con otras entidades públicas con el fin de satisfacer adecuadamente cada factor que influye en la rehabilitación social de los privados de libertad con el respeto de sus derechos humanos (INPEC, 2023).

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en Colombia desempeña el mismo papel que el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) en Ecuador. El INPEC es una entidad adscrita al Ministerio de Interior y a su vez existen diversas entidades del sector público, cada una de ellas encargada de brindar su aporte en los ámbitos social, deportivo, cultural, entre otros, lo cual permite tener una distribución de funciones que están encaminadas a un solo fin que es la rehabilitación y reinserción de los privados de libertad. Por su parte el SNAI es aquella institución que goza de autonomía administrativa, operativa y financiera, y que a diferencia de Colombia es la única entidad que se encarga de llevar a cabo los planes y proyectos en beneficio de la población penitenciaria, es decir, el SNAI no cuenta con el apoyo ni los recursos que le son otorgados al INPEC por el hecho de ser una entidad adscrita al Ministerio del interior y Justicia.

El sistema penitenciario en Colombia cuenta con el desempeño de varias entidades públicas, lo que lo convierte en un sistema eficiente frente a la criminalidad. Por su parte Álvarez y Micahán (2018) consideran:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, es la columna vertebral del sistema, en su calidad de establecimiento público del orden nacional se encuentra adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho y su objeto fundamental es el de ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos (p. 22).

El Ministerio de Justicia es la entidad que se encuentra a la cabeza del sistema penitenciario colombiano, este a su vez a través del INPEC distribuye las funciones de cada entidad pública. En este sentido, el INPEC distribuye su funcionamiento en diversas ramas como son la seguridad; cuyo objetivo es garantizar que la convivencia y el desarrollo de las actividades al interior de los recintos penitenciarios sea de manera segura; por otra parte se encuentra el desempeño de actividades sociales, y es allí donde se llevan a cabo las actividades deportivas, culturales, sociales, servicios de salud, es decir todos aquellos proyectos o programas destinados a trabajar conjuntamente en la búsqueda de la rehabilitación social del individuo para posteriormente sea reinsertado en la sociedad. Es decir, el INPEC no se encarga únicamente de implementar entre comillas un castigo, a través de la privación de libertad a quien ha cometido un delito, más bien dicha institución se ha encargado de satisfacer cada factor que considera importante a la hora de reparar la personalidad de la persona de ha

cometido un delito, con el propósito de que no reincida, y a su vez la sociedad brinde nuevas oportunidades a quienes recuperan su libertad.

4.11.2 Sistema penitenciario Salvadoreño

A partir de la evolución de los sistemas penitenciarios y su finalidad de perseguir la pena de prisión, el Salvador ha establecido constitucionalmente que la organización de su sistema penitenciario se enmarcara en corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, para garantizar su reinserción a la sociedad y la prevención de ulteriores delitos. La legislación salvadoreña ha adoptado una serie de principios que garantizan el respeto de los derechos y a su vez el cumplimiento de las obligaciones tanto de los privados de libertad como del personal penitenciario, dichos principios establecen el marco de actuación de las entidades gubernamentales que llevan a cabo las decisiones judiciales en torno a las personas privadas de libertad (Andrade y Carrillo, 2015).

El sistema penitenciario Salvadoreño ha tenido una tarea difícil frente a su sistema penitenciario, debido a ello ha establecido modelos de organización que permitan el adecuado funcionamiento de los centros privativos de libertad priorizando la reparación de conductas delictivas para garantizar su reinserción a la sociedad, ámbitos como la educación y la implementación de hábitos de trabajo son de fundamental importancia para rehabilitar integralmente a los privados de libertad.

La dirección general de Centros Penales es la entidad responsable de ejecutar las directrices derivadas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública correspondiente al ámbito penitenciario. Dicha subordinación es considerada como un buen esquema organizacional, conforme lo establece la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, la cual estipula que el Salvador cuenta con un sistema penitenciario centralizado y una administración

penitenciaria central dotada de poderes plenos sobre departamentos administrativos bien sean estos regionales o locales respectivamente (Andrade y Carrillo, 2015).

La organización el funcionamiento y control administrativo de los centros penitenciarios en el Salvador ha demostrado garantizar la atención de problemas y dificultades que se llevan a cabo en los centros de privación de libertad, de esta manera se efectivizan los sistemas y tratamientos necesarios para la rehabilitación de los privados de libertad, de manera que estos se encuentren en condiciones favorables que permitan su desarrollo personal, procurando la prevención del cometimiento de conductas contrarias a la ley, proporcionando así un entorno seguro y rehabilitante.

5. Metodología

5.1 Métodos

5.1.1 Método Científico

Se utiliza principalmente en la producción de conocimiento en las ciencias.

5.1.2 Método Analítico

El análisis de un objeto significa comprender sus características a través de las partes que lo integran, es hacer una separación de sus componentes y observar periódicamente cada uno de ellos.

5.1.3 Método Sintético

Se reúne el elemento del todo, previamente separados, descompuestos por el análisis, es así que este método permite volver a reunir las partes divididas por el análisis previamente examinado.

5.1.4 Método Deductivo

Este método permite ir de lo general a lo particular para poder extraer una conclusión con base en una premisa o una serie de proposiciones que se asumen como verdaderas.

5.1.5 Método Inductivo

Se configura como una estrategia de razonamiento que se basa en la inducción, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales.

5.1.6 Método Hermenéutico

Implica un proceso dialéctico en el cual el investigador navega entre las partes y el todo del texto para lograr una comprensión adecuada del mismo.

5.2 Técnicas

Encuestas

Esta técnica de investigación es una herramienta eficaz que consiste en recopilar información a través de preguntas estructuradas y formuladas a 30 profesionales del Derecho. El objetivo de las encuestas es obtener datos cuantitativos que permitan identificar actitudes, comportamientos, opiniones, características, entre otros aspectos que lleven relación con el problema de investigación

Entrevistas

La entrevista por su parte es una técnica de investigación cualitativa, consiste en establecer un dialogo entre las partes interesadas para obtener resultados más detallados del tema de investigación. En la presente investigación se llevó a cabo 5 entrevistas dirigidas a expertos en materia penal y penitenciaria, quienes cuentan con un amplio conocimiento y sobre todo la experticia del tema.

5.3 Materiales

. Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se utilizó varios materiales que sirvieron para llevar a cabo la realización del trabajo de integración curricular, los materiales empleados fueron los siguientes: Libros, diccionarios, libretas, esferos, lápices, borrador, revistas jurídicas, artículos científicos, normativa nacional e internacional, computadora, impresora, celular.

6. Resultados

6.1 Resultados de las encuestas

En el desarrollo de la presente investigación se aplicó la metodología de encuesta dirigida a profesionales del derecho de la ciudad de Loja. La encuesta se la realizó a 30 profesionales del derecho, y el enfoque de las preguntas se basó en preguntas cerradas y abiertas, dando un total de 5 cuestionamientos diseñados en relación al problema planteado. El presente cuestionario fue una herramienta de gran ayuda para recopilar información relevante al tema de estudio y de gran importancia y aporte para la presente investigación otorgada por los abogados encuestados.

Primera pregunta:

¿Conoce usted la función que cumple el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI)?

Tabla 1. Cuadro Estadístico Nro. 1

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	27	90 %
No	3	10 %
Total	30	100 %

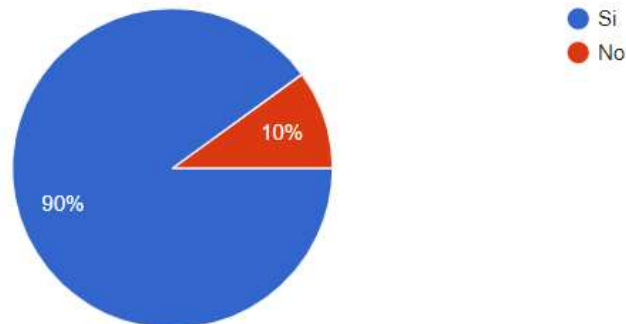
Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Lenin Styveen Sotomayor Castillo

Grafico Nro. 1

1. ¿Conoce usted la función que cumple el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) ?

30 respuestas



Interpretación

De los 30 encuestados, el 90% correspondiente a 27 personas, respondieron afirmativamente, es decir que gran parte de los encuestados tienen conocimiento respecto de la función que cumple el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes infractores (SNAI). Mucho tiene que ver el alcance que tuvieron las noticias que cuestionaban al SNAI por los amotinamientos y masacres originadas en los centros penitenciarios del Ecuador recientemente. Por otra parte, el 10% restante correspondiente a 3 personas, respondieron que no, dando a entender que desconocen la función del SNAI. Este reducido grupo de personas pueden no tener conocimiento del SNAI y su función debido a su poca intervención en materia penitenciaria.

Análisis:

Al reflejar que el 90% de los encuestados conocen la función que cumple el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), podemos interpretar que, si bien es cierto por el ejercicio de su profesión tienen conocimiento del funcionamiento de la institución encargada del control de los centros de

rehabilitación social de país, pero de igual manera gran parte de los encuestados supieron manifestar que llegaron a conocer el SNAI por las noticias referentes a los amotinamientos y masacres carcelarias suscitadas en el país.

Por su parte el 10% de los encuestados manifestaron que no tienen clara la función que desempeña el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) justificando su respuesta en la falta de control y administración del sistema penitenciario.

Segunda Pregunta:

¿Considera usted que la crisis penitenciaria en el Ecuador ha incrementado en los últimos años por la falta de control por parte del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI)?

Tabla 2. Cuadro Estadístico Nro. 2

Indicadores	Variables	Porcentajes
Si	28	93,3 %
No	2	6,7 %
Total	30	100 %

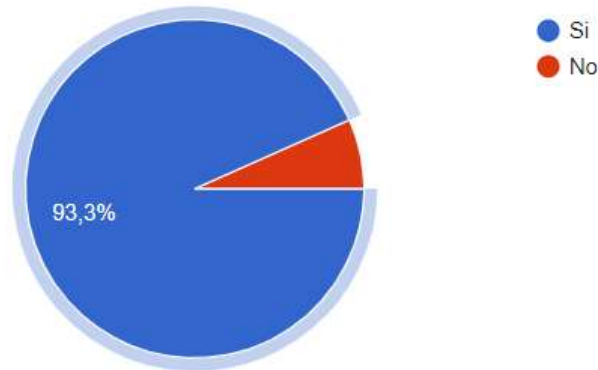
Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Lenin Styveen Sotomayor Castillo

Grafico Nro. 2

2. ¿Considera usted que la crisis penitenciaria en el Ecuador ha incrementado en los últimos años por la falta de control por parte del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI)?

30 respuestas



Interpretación

Los resultados obtenidos reflejan que el 93,3% de los encuestados correspondiente a 28 personas, consideran que la crisis penitenciaria en el Ecuador se agudizó por la falta de control por parte del SNAI, por su parte el 6,7% restante correspondiente a 2 personas no lo consideran de la misma forma. Los datos obtenidos expresan una postura predominante de que la crisis penitenciaria en el Ecuador ha incrementado por la falta de efectividad del SNAI.

Análisis

El 93,3% considera que la crisis penitenciaria ha tenido un auge significativo en los últimos años, ya que se ha carecido de una correcta administración por parte del SNAI, esto se debe a que los propios funcionarios de dicha institución se han visto envueltos en una cadena de corrupción, predominando las decisiones tomadas por los grupos delictivos por encima de

las autoridades. Dicha observación causa mucha preocupación ya que la propia institución encargada del control de los centros de rehabilitación social del país ha sido corrompida, generando altos niveles de inseguridad y violencia en los centros penitenciarios.

De lo contrario el 6,7% mantiene una postura distinta, manifestando que la crisis en el sistema penitenciario Ecuatoriano siempre ha estado presente, mas no por la intervención del SNAI. De igual manera manifiestan que el SNAI no ha sido del todo efectivo en su labor de control de los centros de rehabilitación social, pero sostienen que el Sistema penitenciario en nuestro país ha generado su propia crisis desde años atrás.

Tercera pregunta:

¿Cree usted que las políticas penitenciarias aplicadas por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) vulneran los derechos humanos de las personas privadas de Libertad?

Tabla 3. Cuadro estadístico Nro. 3

Indicadores	<i>Variables</i>	<i>Porcentajes</i>
Si	14	46,7 %
No	16	53,3 %
Total	30	100 %

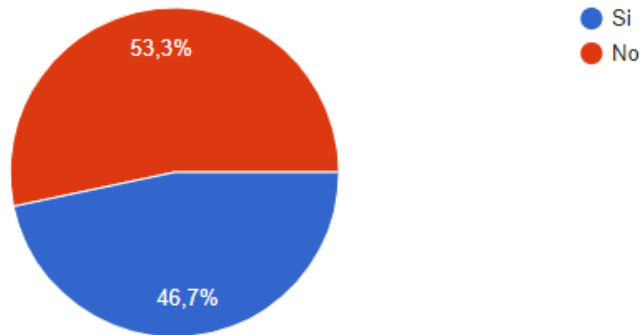
Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Lenin Styveen Sotomayor Castillo

Grafico Nro. 3

3. ¿Cree usted que las políticas penitenciarias aplicadas por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) vulneran los derechos humanos de las personas privadas de Libertad?

30 respuestas



Interpretación

Los resultados obtenidos expresan con claridad que ha sido una de las preguntas más controversiales, demostrando que el 46,7 % de los encuestados correspondiente a 14 personas consideran que los derechos humanos de las personas privadas de libertad han sido vulnerados por las políticas penitenciarias aplicadas por el SNAI. Por su parte el 53,3 % correspondiente a 16 personas mantienen una postura contraria manifestando que no ha existido vulneración de derechos por parte del SNAI.

Análisis

El 46,7% considera que el SNAI ha vulnerado los derechos humanos de las personas privadas de libertad, manifiestan que las políticas penitenciarias aplicadas distan significativamente de las políticas que registran o establecen en manuales y reglamentos, puesto que para establecerlas son excelentes, y a la hora de poner en práctica no operan de la misma manera. Esta percepción expresa que el punto de quiebre es la puesta en práctica de las políticas penitenciarias que establece el SNAI, siendo su total responsabilidad velar por el

bienestar de las personas privadas de libertad al interior de los centros de rehabilitación social del país.

Por otra parte, el 53,3% sostiene una postura totalmente contraria, consideran que si bien es cierto, el SNAI no ha sido eficaz en su labor de control frente al sistema penitenciario, pero las políticas penitenciarias aplicadas han sido las correctas para lograr una correcta rehabilitación de los privados de libertad. Dichas consideraciones se fundan en que el SNAI establece modelos de gestión penitenciaria acertados, sin embargo la ejecución de los mismos no ha sido del todo efectivos.

Cuarta pregunta

¿Cree usted que los grupos de delincuencia organizada han tomado el control de los centros de rehabilitación social del país?

Tabla 4. Cuadro estadístico Nro. 4

Indicadores	<i>Variables</i>	<i>Porcentajes</i>
Si	29	96,7 %
No	1	3,3 %
Total	30	100 %

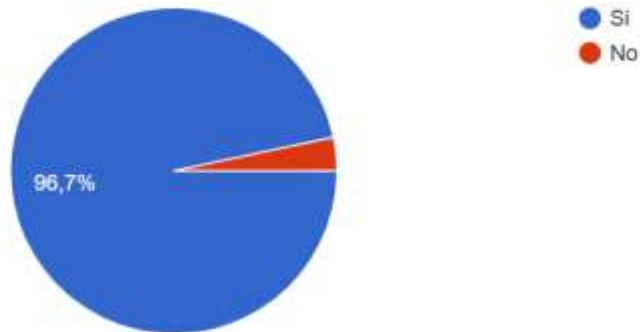
Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Lenin Styveen Sotomayor Castillo

Grafico Nro. 4

4. ¿Cree usted que los grupos de delincuencia organizada han tenido un impacto significativo en los centros de rehabilitación social del país?

30 respuestas



Interpretación

De acuerdo a los resultados obtenidos podemos apreciar que, el 96,7% de los encuestados equivalente a 29 personas consideran que los grupos de delincuencia organizada han generado un gran impacto en el sistema penitenciario, atribuyéndole a estos grupos los altos índices de inseguridad y violencia desatados en los últimos años en el país. Por su parte el 3,3% correspondiente a 1 persona no lo considera así. Los datos obtenidos sin duda reflejan que los grupos de delincuencia organizada han sido un factor negativo y determinante en la crisis penitenciaria del Ecuador.

Análisis

El 96,7% sostiene que los grupos de delincuencia organizada han causado un impacto significativo en los centros de rehabilitación social del país. Estas opiniones expresan que la situación que cursa el sistema penitenciario es preocupante, evidenciando que los grupos de delincuencia organizada han sido participes en la toma de decisiones, tales como la distribución de pabellones, lo cual ha generado la disputa por el poder entre las propias bandas delictivas al

interior de los centros de rehabilitación social, provocando así, los amotinamiento y masacres carcelarias que peligran contra la vida de los privados de libertad y los servidores penitenciarios.

El 3,3% por su parte opina lo contrario, considerando que la delincuencia organizada siempre ha existido, responsabilizando al Gobierno por la falta de control de los mismos.

Quinta pregunta:

¿Considera usted necesario la eliminación del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) retomando el Ministerio de Justicia, derechos humanos y cultos con la finalidad de mejorar el Sistema Penitenciario Ecuatoriano?

Tabla 5. Cuadro Estadístico Nro. 5

Indicadores	<i>Variables</i>	<i>Porcentajes</i>
Si	13	43,3 %
No	17	56,7 %
Total	30	100 %

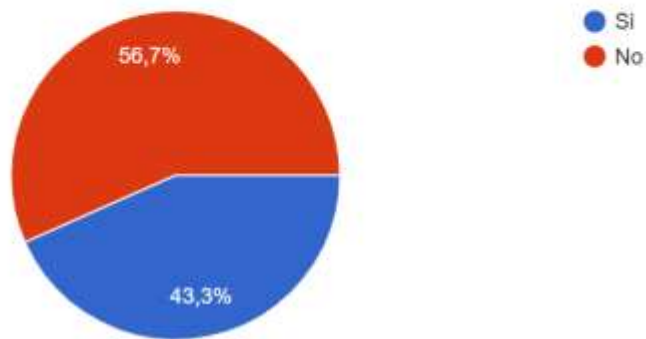
Fuente: Profesionales del Derecho

Autor: Lenin Styveen Sotomayor Castillo

Grafico Nro. 5

5. ¿Considera usted necesario la eliminación del Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) retomando el Ministerio de Justicia, derechos humanos y cultos con la finalidad de mejorar el Sistema Penitenciario Ecuatoriano?

30 respuestas



Interpretación:

El 43,3% de los encuestados correspondiente a 13 personas, respondieron de forma afirmativa y consideran que para que exista una mejora en la gestión y control del sistema penitenciario se debe eliminar el SNAI y retomar el Ministerio de Justicia, derechos humanos y cultos. Por otra parte, el 56,7% de los encuestados equivalente a 17 personas, respondieron negativamente, sostienen que la solución al problema de la crisis penitenciaria no radica en la eliminación del SNAI.

Análisis:

Al reflejar que no existe una percepción predominante de si es necesario o no eliminar el SNAI, podemos evidenciar que, el 43,3% que considera si debe cesar sus funciones el SNAI, manifiesta que la eliminación del mismo y el retorno al Ministerio de Justicia podría ser una opción válida en busca del mejoramiento de la gestión penitenciaria, fortaleciendo su

administración y a su vez las políticas de derechos humanos y de rehabilitación, garantizando un enfoque más integral y efectivo.

Sin embargo, el 56,7% restante mantiene una postura distinta y considera que no se debe eliminar el SNAI, más bien se debe hacer una reestructuración para fortalecer la institución, ya que la entidad como tal no es el problema, más bien las propias autoridades son quienes están a cargo de poner en práctica las políticas penitenciarias, adicional los miembros de su administración debe ser personas idóneas expertos en la materia para garantizar la anhelada rehabilitación social de los privados de libertad.

6.2 Resultados de las entrevistas

Primera pregunta

¿A su criterio cual es la función que cumple el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), y como califica dicha función?

Respuestas:

Primer entrevistado:

Principalmente la función que tiene el SNAI es tratar de rehabilitar las personas que han cometido actos contrarios a la ley y poderlos incluir nuevamente en la sociedad, siendo este su principal fin, hacer que los privados de libertad cumplan con la pena y estos a través de programas de rehabilitación se puedan reintegrar a la sociedad. Ahora bien, desde este noble propósito a lo que estamos viviendo, dista mucho y en realidad el SNAI no está cumpliendo con este propósito puesto que, las personas que ingresan ahí salen mucho peor de lo que habían ingresado, inclusive ya ni salen debido a las muertes provocadas por los amotinamientos suscitados.

Segundo Entrevistado:

El SNAI cumple con verificar que se cumpla la protección de los derechos, tanto de las personas privadas de libertad, como de sus grupos vulnerables, como son adultos mayores o como son adolescentes infractores. En este sentido, debe precautelar que se cumplan estos derechos, por ejemplo, este adulto mayor que posiblemente esté en riesgo su vida, se debe buscar una alternativa a su privación de libertad como puede ser en su domicilio, es decir, buscar concederle estos derechos que la Constitución consagra; y a los adolescentes infractores de la misma manera porque puede que se encuentre en riesgo su vida o su integridad. Recordemos que las cárceles no necesariamente son centros de rehabilitación, más bien a día de hoy son escuelas del perfeccionamiento del delito.

Tercer entrevistado:

Es aquella institución que fue creada con el objetivo de llevar el cumplimiento de la pena regulado a través de las cárceles, y a su vez salvaguardar a los individuos que se encuentren cumpliendo una pena dentro de las cárceles; dicha institución también se encarga del desarrollo respecto de las acciones de pre libertad y las acciones como el habeas corpus, tal y como establece la propia Constitución y nuestro Código Orgánico Integral Penal. Respecto de cómo califico la función de dicha institución, no es una institución que viene cumpliendo a carta cabal, las personas que han venido dirigiendo esta institución son personas que se han visto involucradas en casos de corrupción, delincuencia organizada, violación de derechos humanos, por ende dicha institución no valida lo que realmente debería hacer el sistema penitenciario en nuestro país

Cuarto entrevistado:

El SNAI es la institución que se encarga de velar por el cumplimiento de las políticas públicas, garantizar los derechos de las personas privadas de libertad. Obviamente existen

deficiencias en el sistema, pero considero que se debería implementar una política pública más drástica en el sentido de mejorar el control de los privados de libertad, como también de los funcionarios que prestan este servicio.

Quinto entrevistado:

El SNAI es aquella institución encargada de manejar correctamente los centros penitenciarios del país, con la finalidad de establecer mecanismos reparadores en beneficio de los privados de libertad, garantizando el cumplimiento de sus derechos e implementado un modelo de rehabilitación social. Considero que la función que ha tenido dicha institución, como el ente rector del sistema penitenciario ha resultado insatisfactoria.

Comentarios del autor:

Conforme a los comentarios recibidos por los entrevistados, se ha logrado demostrar que la función que cumple el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), corresponde al control y gestión de los centros de rehabilitación social del país, los expertos en la materia manifiestan que dicha función no sea ha cumplido con la efectividad correspondiente, lo cual es alarmante por la misma situación que atraviesa el sistema penitenciario ecuatoriano y que esto a su vez es conlleva la inseguridad generada en la sociedad.

La mayoría de los entrevistados han hecho hincapié en cómo se encuentran catalogados los centros de rehabilitación social del país, que, si bien es cierto su fin principal es el de hacer cumplir la pena otorgada a los privados de libertad y sobre todo durante el tiempo que permanezca privado de su libertad, el SNAI trabaje en aras de la rehabilitación social de las personas. Sin embargo, lo que podemos apreciar en la actualidad es una realidad completamente distinta, es decir, para los expertos los centros penitenciarios se han convertido en centros del perfeccionamiento del delito, en este sentido, si una persona no pertenecía a un

grupo de delincuencia organizada, cuando ingrese va a pertenecer o le tocara pertenecer a uno.

Dicho esto, la función ejecutada por parte del Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), da mucho que desear, partiendo desde la percepción de que la propia institución o sus servidores se han visto envueltos en una cadena de corrupción, permitiendo el ingreso de objetos ilícitos al interior de los centros de rehabilitación social del país.

Segunda Pregunta:

¿Considera usted que la crisis penitenciaria en el Ecuador ha incrementado en los últimos años por la falta de control por parte del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI)?

Respuestas:

Primer entrevistado:

Obviamente que si, a pesar de que existe más gente involucrada en la crisis penitenciaria, pero el SNAI al ser la institución rectora aquella que debe llevar adelante el proceso y sobre todo ser la cabeza de las demás instituciones, dicha entidad ha permitido el ingreso en sus filas a grupos delictivos y prácticamente ha corrompido a todos los funcionarios que existen en la institución

Segundo entrevistado:

Sin duda alguna, recordemos que las cárceles actualmente sufren una dura crisis, debido a que los grupos delictivos organizados que han unido fuerzas con grupos del este o internacionales que operan en el Ecuador; el problema nace en que los grupos delictivos

operan tanto dentro como fuera de las cárceles, esto ocasiona que exista más inseguridad y por ende ha incrementado la delincuencia y el trabajo del SNAI resulta mucho más complejo.

Tercer entrevistado:

En realidad el SNAI es una institución que debe velar por los derechos de los privados de libertad y partiendo de aquello, la crisis penitenciaria se ha visto envuelta en la presencia de bandas de alto nivel delictivo que han sobrepasado los límites de la justicia y por temas de influencia a los servidores de la institución han ido cambiando su papel y su rol para abastecerles de toda la información con la finalidad de que puedan actuar libremente. Considero que la crisis penitenciaria corresponde a una falta de aplicación de las normas establecidas por parte del Estado a esta institución.

Cuarto entrevistado:

Efectivamente, es necesario que se implemente una política más drástica, partiendo de los funcionarios que laboran en los centros de rehabilitación social, justamente para evitar el hacinamiento que existe en los centros de rehabilitación, así como los amotinamientos ocasionados por las bandas delictivas.

Quinto entrevistado:

Evidentemente que sí, si bien es cierto la crisis del sistema penitenciario en nuestro país ha sido duramente cuestionado y con justa razón, debido a su actuar ineficiente, lo cual recae directamente sobre el SNAI siendo esta institución la principal y sobre todo la encargada de velar por la seguridad al interior de los centros penitenciarios.

Comentarios del autor:

Las opiniones obtenidas por los entrevistados expresan que, si bien, la crisis del sistema penitenciario ha existido siempre, pero una vez en funciones el SNAI se ha determinado que la crisis ya existente tuvo un incrementado desmesurado. Esto se debe en parte a los altos índices de delincuencia y crimen organizado en el país, y consecuentemente el SNAI como la entidad encargada de velar por la seguridad y bienestar de los privados de libertad, no ha realizado un desempeño correcto y sobre todo eficaz, generando un total descontrol de los centros penitenciarios.

No cabe duda que, la crisis penitenciaria que atraviesa el país, es consecuencia en parte de las decisiones adoptadas por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes infractores (SNAI). En este sentido, la institución encargada del funcionamiento del sistema penitenciario, a través de su cuestionable labor, han sido uno de los factores principales que desataron la crisis penitenciaria.

De este modo, las perspectivas acerca de la crisis penitenciaria, proporcionan información válida, en cuanto se torna alarmante que la presencia de violencia e inseguridad en los centros de rehabilitación social cada día se apodere del Sistema Penitenciario.

Tercera pregunta:

¿Cree usted que las políticas penitenciarias aplicadas por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) vulneran los derechos de las personas privadas de libertad?

Primer entrevistado:

Si, obviamente que las políticas que el SNAI tiene dentro de sus manuales y reglamentos son políticas muy loables, pero las que se aplican van en contra de los derechos humanos más básicos, ya que ni si quiera pueden acceder a tener cárceles con alcantarillado o

tener los principales instrumentos de aseo personal, sino que todo se encuentra dominado por las bandas delictivas, y por tanto pues las políticas que aplican que son distintas a las establecidas en la ley, si vulneran los derechos de los privados de libertad.

Segundo entrevistado:

Si, ya que si el SNAI no está presente o no conoce todos y cada uno de los procedimientos y los derechos de cada privado de la libertad, es muy difícil que puedan asesorarle para que aplique a ciertos beneficios constitucionales que se encuentran garantizados en nuestra Constitución de la República del Ecuador.

Tercer entrevistado:

De cierta manera, por haberles dado a los cabecillas de las organizaciones las áreas de las penitenciarías y haberles otorgado privilegios, es este sentido se ha determinado que al interior de las cárceles han existido centros de diversión, galleras, lugares de compra y venta de algunos enseres y también el pago de cuotas que se les cobrara a los presos. Por tal motivo es que, el SNAI ha sido ineficiente.

Cuarto entrevistado:

Parcialmente si, estas políticas deberían ser impartidas de manera general sin preferencias, ya que en los centros de rehabilitación social se suele implementar estas políticas drásticas a las personas que no gozan de algún tipo de privilegio, porque en algunos de los casos se da estos a las cabecillas de las organizaciones delincuenciales.

Quinto entrevistado:

Considero que sí, debido a su actuar poco eficaz el SNAI es aquella institución que debe velar por el goce de los derecho humanos de las personas privadas de libertad, en este

sentido se ha evidenciado mediante los medios de comunicación que en las cárceles se han generado amotinamientos y masacres carcelarias que han cobrado la vida de los presos, que en muchas de las ocasiones no tienen nada que ver con la naturaleza del problema ocasionado.

Comentarios del autor

De acuerdo a los comentarios obtenidos por parte de los entrevistados, podemos manifestar que, si bien el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) debe trabajar en pro de los privados de libertad, garantizando el goce de sus derechos. Sin embargo, la labor efectuada por dicha institución deja mucho que desear, partiendo desde su propia organización y administración, ya que desde las propias oficinas del SNAI se genera la delincuencia organizada y corrupta en relación a los propios funcionarios que se han visto envueltos en muchos casos. De esta forma, se han suscitado amotinamientos y masacres carcelarias que como consecuencia resulto una gran cantidad de personas muertas y heridas. Situación que desde un principio debió ser anticipada por el SNAI estableciendo medidas drásticas para evitar todo tipo de revueltas en las cárceles y así mantener el control del sistema penitenciario Ecuatoriano.

Cuarta pregunta:

¿Cree usted que los grupos de delincuencia organizada han tenido un impacto significativo en los centros de rehabilitación social del país?

Primer entrevistado:

Sin duda alguna, nosotros conocemos de fuentes oficiales y extraoficiales que los distintos centros de rehabilitación social que existen en el país, están tomados por los grupos delictivos a tal punto que estos grupos delictivos se han repartido los centros penitenciarios,

donde cada uno de estos grupos controla ciertas penitenciarías del Ecuador, inclusive podemos ver un caso en la penitenciaría del Litoral donde se han repartido los pabellones entre los grupos, esto quiere decir que estos grupos delictivos han afectado al SNAI, y sobre todo el SNAI no ha cumplido su labor y ha permitido que estos grupos sean más respetados que el propio estado dentro de las cárceles.

Segundo entrevistado:

Si, considero que estos grupos dominan y controlan las cárceles. Si un grupo delictivo que tiene fuerza media o alta, al llegar un director a las cárceles, ya recibe amenazas a él o su familia, en este sentido, esto crea que las autoridades estén al servicio de ellos, inclusive se puede considerar que estos grupos tienen sus propias oficinas ya que controlan todo, permitiendo el ingreso de drogas, armas y más objetos ilícitos.

Tercer entrevistado:

Claro que sí, ya que ellos vienen siendo los que han administrado a las penitenciarías del país, estos grupos tienen ramificaciones que por ende refleja la pérdida de control, la pelea por los centros de rehabilitación es súper fuerte entre estas bandas, ya que hablamos de muchas bandas existentes en el país que se disputan entre ellas el poder de las cárceles.

Cuarto entrevistado:

Totalmente de acuerdo en que si, justamente este tipo de organizaciones delictivas son las que han generado en la mayor parte los amotinamientos que han dado como resultado muertes violentas en los centros de rehabilitación social del país, pero es debido a la falta de políticas públicas más drásticas que permitan un mejor control y que tiendan a desarticular estas bandas que siguen operando dentro de los centros de rehabilitación, y que se supone que estos centros son para rehabilitar justamente a las personas detenidas, sin embargo esto

no ocurre ya que dentro de las cárceles los funcionarios que prestan estos servicios son profesionales que no cuentan con el perfil apto para ejercer estos cargos.

Quinto entrevistado:

Indudablemente que sí, los grupos de delincuencia organizada han operado en nuestro país generando múltiples grupos criminales, los cuales se han visto envueltos principalmente en el narcotráfico, estos han sido los principales causantes de la inseguridad que se vive tanto dentro como fuera de los centros de rehabilitación social del país.

Comentarios del autor:

Las opiniones obtenidas reflejan que de los 5 entrevistados los 5 expertos en la materia afirman que la delincuencia organizada ha sido un factor de relieve a la hora de hablar acerca de los centros penitenciarios del país, a día de hoy los centros de rehabilitación social ya no son catalogados como tal, de lo contrario, se los considera como escuelas del perfeccionamiento del delito, es decir, si una persona al ingresar a un centro privativo de libertad no consumía drogas, pues adentro consumirá, si no pertenecía a un grupo delictivo, adentro le tocara ser miembro de un grupo de delincuencia organizada, en sí, el acercamiento que existe entre las bandas y sobre todo de los líderes de cada una de ellas, permite al crimen organizado pulir su operatividad, generando ese contacto que les permite llegar a más personas y por ende a crecer su organización delictiva.

Quinta pregunta:

¿Considera usted necesario la eliminación del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) RETOMANDO EL Ministerio de Justicia, derechos humanos y cultos con la finalidad de mejorar el sistema penitenciario Ecuatoriano?

Primer entrevistado:

Si, al elevar el órgano rector de las cárceles al rango de ministerio, el estado debe otorgar más recursos y siempre esto será importante para la organización de estas instituciones. Y una vez que se determine la entidad encargada de las cárceles, se debe someter al personal del SNAI a pruebas de confianza para que no exista personal corrompido nuevamente en el Ministerio de justicia.

Segundo entrevistado:

Considero que si existe ya el SNAI más bien se debe capacitar a sus funcionarios, fomentar, guiar y enseñar a los privados de libertad cuáles son sus derechos y trabajar en conjunto con otros organismos para efectivizar el goce de los derechos de los privados de libertad.

Tercer entrevistado:

Prácticamente el SNAI debería someterse a una reestructuración y un rediseño del manejo de esta entidad, incluso se debería verificar quienes son los cabecillas de las bandas para que no sean cómplices de los propios funcionarios y los puedan amedrentar. Porque una cosa es saber cómo se maneja una entidad y otra cosa es saber para que esta destinada esa entidad, en este caso es para proteger la vida y los derechos de los detenidos y no para favorecer a bandas delictivas.

Cuarto entrevistado

Si, justamente en su momento cuando el ministerio de justicia existía mayor control en los centros y existía también un seguimiento, una evaluación a los funcionarios que estaban a cargo, partiendo por los directores de los centros de rehabilitación.

Quinto entrevistado:

Si, el SNAI no ha tenido un buen desempeño de lo que respecta el control y organización de los centros penitenciarios del país, de lo contrario ha sido un sistema que ha permitido o se ha visto vulnerado por los grupos criminales, quienes realmente han sido los que internamente se distribuyen el territorio penitenciario generando a su paso una cadena de negocio corrupta, provocando altos niveles de inseguridad y violencia en los centros de rehabilitación.

Comentarios del autor:

Sin duda esta ha sido una de las preguntas más controversiales y de un sin número de cruces de opiniones que pudieren llegar a darse, debemos tomar en cuenta que, si bien el SNAI no ha logrado ejecutar una gestión de control eficiente dando paso a muchas críticas acerca de su intervención en el sistema penitenciario, sin embargo, un factor clave que se debe tomar en cuenta es que, si bien el problema que atraviesa la institución se funda en la corrupción en sus filas, es decir el mal actuar de sus funcionarios o quienes ejercen su administración, por lo tanto, otra consideración es realizar una reestructuración de la institución, y la aplicación de pruebas de confianza a sus funcionarios, para depurar su sistema fallido e implementar un modelo de gestión mucho más efectivo.

Sexta pregunta:

¿Está usted de acuerdo en presentar lineamientos propositivos que versen en la administración penitenciaria, respecto de establecer determinados requisitos para ejercer la dirección de la entidad encargada del sistema penitenciario ecuatoriano, tales como: ser abogado, sociólogo, psicólogo, contar con años de experiencia y especialización en ciencias penales y penitenciarias, entre otros requisitos?

Primer entrevistado:

Considero muy importante su apreciación, ya que en los últimos años que el Ecuador ha experimentado dando el control de las cárceles a personal que han sido parte o son parte de la policía nacional, específicamente a generales, pero en si hay una diferencia ya que el personal militar o policial están capacitados y entrenados para otro tipo de actividades, puesto que, para rehabilitar una persona se necesita hacerlo desde el punto de vista social, ya que lo factible sería poner una persona al mando que tenga este enfoque integral, para que de esta manera se organice de una forma que vaya en beneficio de los privados de libertad y estos a su vez sean reinsertados en la sociedad.

Segundo entrevistado:

Sin duda, en el sentido de que hablamos de los centros de rehabilitación social y fundamentalmente de su administración, es importante que las personas tengan un perfil adecuado para ejercer cada cargo. Y a su vez la persona que acepte un cargo se vea en la capacidad de cumplir a cabalidad con lo que requiere dicha institución, caso contrario estaríamos hablando de corrupción al nombrar un cargo a una persona que no tiene la experiencia ni el conocimiento para ejercer el mismo.

Tercer entrevistado:

Si, ya que para hablar del correcto funcionamiento de una institución lo primero que focalizamos es quien ejerce la dirección de dicha institución, por ende al hablar de los centros penitenciarios, son ellos de quienes depende la rehabilitación y reinserción de los privados de libertad.

Cuarto entrevistado:

Efectivamente, justamente estos cargos al ser de libre nombramiento y remoción, siempre serán con fines a cargos políticos y evidentemente no toman en cuenta el perfil de un profesional que debe tener conocimiento y experiencia. En el tema de los directores lo que tratan de dar a entender, es que debe ser una persona que ha sido ex miembro de la policía nacional o fuerzas armadas que a la final nada tiene que ver, ya que en primer lugar esta persona no va a impartir políticas o determinar reglas de control en los centros de rehabilitación, más bien es para controlar a los internos de forma pacífica. Particularmente considero que si debería estar ejerciendo este cargo un profesional que bien puede ser psicólogo, abogado o una persona con maestría o experiencia en el control de un centro no necesariamente de detención sino también por ejemplo de ayuda psicológica.

Quinto entrevistado:

Es fundamental que la administración de un centro privativo de libertad cuyo fin primordial es rehabilitar a sus detenidos, dicha administración o dirección debe recaer sobre profesionales que tengan el conocimiento y cuenten con la experiencia requerida para lograr el cumplimiento de sus fines que corresponden a rehabilitar a los privados de libertad, con el fin de que al recuperar su libertad estos no vuelvan a delinquir. Para lograr aquello, es fundamental que se cuente con personal idóneo en virtud de contrarrestar la delincuencia.

Comentarios del autor:

Sin duda alguna la posición de los entrevistados frente a esta pregunta ha sido positiva, partiendo desde el enfoque social de los privados de libertad, puesto que la persona que se encuentre a cargo de los centros de rehabilitación social, debe ser una persona que cuente con un perfil apto y acorde a las necesidades que demande el cargo, con el único fin de sobrellevar la inseguridad y violencia generada hasta lograr el control en su totalidad y sobre todo con el fin resocializador, el objetivo número uno de la institución a cargo de los centros privativos de

libertad, es trabajar en conjunto con los detenidos para lograr rehabilitar a dichas personas, para que al recuperar su libertad sean personas totalmente distintas a como ingresaron.

6.3 Estudio de casos

Noticia Nro. 1

1. Datos referenciales

Fuente: PRIMICIAS

Fecha de publicación: Enero 12 de 2024

Sección: Ciudad

Título de la noticia: Drogas y explosivos se guardaban en oficinas del SNAI en la cárcel

Autor: Redacción Primicias

Análisis del autor: Las requisas de objetos prohibidos en las cárceles de Guayaquil no paran. Este 4 de Agosto, policías y militares ingresaron por segundo día consecutivo a los centros de detención provisional (CDP) en el complejo penitenciario.

Las intervenciones del viernes se han centrado en los CDP 2 y 5, que alberga a varones y mujeres, respectivamente.

2. Desarrollo de la noticia:

Según informaron autoridades, como el propio presidente Guillermo Lasso, los operativos iniciaron en la madrugada y han continuado hasta cerca de las 10:30.

Los primeros informes del comando conjunto de las Fuerzas Armadas señalan que se hallaron drogas, explosivos, granadas, fusiles, relojes y hasta dinero en efectivo, pero ya no solo en los pabellones.

En esta ocasión, hubo objetos prohibidos que estaban **guardados en las oficinas** del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), que funcionaban en una de las cárceles intervenidas.

La Fiscalía confirmó el hallazgo, a través de su cuenta oficial de Twitter.

En horas de la tarde, las Fuerzas Armadas entregaron el balance final del arsenal y otros objetos encontrados:

- 30 Pistolas de diferente calibre
- 2 Fusiles

- 849 Municiones
- 2 Cargas explosivas
- 169 Celulares
- 8 Radios portátiles
- 19 Cargadores de pistolas y fusiles
- 5 Botellas de whiskey
- 4,3 Gramos de cocaína
- 6,2 Gramos de marihuana
- USD 2. 055

Equipos electrónicos como radios, ventiladores y otros electrodomésticos.

En dicho operativo participaron cerca de 2.000 policías y militares. Además, usaron medios logísticos, terrestres, navales, aéreos y policiales.

La última intervención fue el jueves 3 de Agosto en la Penitenciaría del Litoral, cuando además de armas, municiones y drogas, las autoridades encontraron una piscina de tilapias y una granja de pollos.

3. Comentario del autor:

Es lamentable la situación que cursa el sistema penitenciario ecuatoriano, sobre todo el SNAI que corresponde la institución rectora de los centros penitenciarios, mismos que se han convertido en las oficinas de los propios privados de libertad para el almacenamiento y distribución de drogas, municiones y armas. En este sentido, la delincuencia organizada ha intervenido con fuerza en las cárceles del país, específicamente el SNAI se ha visto envuelto y corrompido por la criminalidad permitiendo el ingreso de objetos prohibidos al interior de las cárceles, y generando el descontrol e inseguridad en todos los centros de rehabilitación social del país.

Noticia Nro. 2

1. Datos referenciales

Fuente: LA HORA

Fecha de publicación: Diciembre 09 de 2024

Sección: Ciudad

Título de la noticia: Cárceles: ¿Debe desaparecer el SNAI?

Autor: Redacción Diario La Hora

Análisis del autor: Silencio institucional, corrupción, falta de ejecución presupuestaria, amotinamientos, fugas y matanzas. El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores no funciona, advierten expertos en seguridad. ¿Se debe eliminar esta institución?

2. Desarrollo de la noticia:

Las cárceles son centros de operaciones de la delincuencia organizada, en donde se planifica y dirige con total libertad la actividad delictiva del país, así lo señaló la Policía Nacional, en un informe al que tuvo acceso LA HORA.

Desde 2018, la institución encargada del sistema penitenciario es el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI). Sin embargo, desde el año 2021 el Ecuador ha enfrentado 83 amotinamientos que como consecuencia ha dejado más de 600 presos asesinados.

Las cifras no acompañan al SNAI, mucho menos las noticias acerca del personal al servicio de las narcobandas. Un claro ejemplo es Pablo Ramírez, quien fue director del SNAI en 2022, y Claudia Garzón, que fue miembro de la comisión de pacificación en el mismo año. Ambos fueron sentenciados por delincuencia organizada en el caso metástasis, debido a que la Fiscalía demostró que trabajaron para brindar facilidades al narcotraficante Leandro Norero.

En enero de 2024 se militarizaron las cárceles, a pesar de que en los primeros meses hubo cambios como la reubicación de líderes de bandas a la Roca o destruir celdas tipo suites,

se siguen decomisando armas, droga y dinero. Además se han registrado 60 muertes de presos, tipo homicidio en lo que va del año.

Según Lorena Piedra, académica y experta en seguridad, la medida de militarización no debía durar más de cinco meses, pues se expone a contaminar a personal de Fuerzas Armadas, por ende dicha medida no ha sido efectiva. Incluso desde la cárcel de máxima seguridad, La Roca, alias Negro Tulio, líder de los Chonekillers, daba órdenes para la ejecución de delitos que se encontraban ligados al narcotráfico en Duran.

3. Comentario del autor:

El SNAI suma críticas no solo por fugas, amotinamientos y matanzas ocasionadas al interior de las cárceles. También existe silencio institucional, su director, el general Luis Zaldumbide se niega a dar entrevistas.

Además, el primer trimestre de 2024, el observatorio de contratación pública califico de ineficiente la ejecución presupuestaria del SNAI. Puesto que, en 2023, de los \$108,4 millones asignados, \$62 millones fueron para sueldos de personal.

Desde la Policia Nacional se señala que el SNAI na ha cumplido con acciones básicas como la separación de presos de un pabellón a otro y evitar que sean miembros de las bandas delictivas.

El informe policial destaca que tres grupos terroristas (Choneros, Lobos y Tiguerones) controlan el 67 % de las cárceles a escala nacional.

7. Discusión

Una vez recopilada toda la información, a través de la implementación de herramientas como son las encuestas y entrevistas dirigidas a profesionales del derecho y expertos en materia penal y penitenciaria respectivamente, se dará continuidad con la verificación del objetivo general como de los objetivos específicos del presente trabajo de investigación.

7.1 Verificación de los objetivos

7.1.1. Objetivo General

“ Realizar un estudio doctrinario y jurídico, respecto del análisis de la función del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) y su influencia en la crisis penitenciaria del Ecuador”

El objetivo general planteado para la presente investigación, se verifico y llevo a cabo durante la ejecución del marco teórico abordando un estudio jurídico y doctrinario respecto de la función del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) frente a la crisis penitenciaria en el Ecuador. En este sentido, el SNAI es una institución que goza de autonomía operativa, administrativa y financiera, que se encarga netamente del control y organización de los centros de rehabilitación social del país, cuya función es la de velar por la seguridad y efectivizar el goce de los derechos humanos de los privados de libertad, trabajando en aras de su rehabilitación social para ser reinsertados en la sociedad.

Dentro del marco teórico se resalta la finalidad de la pena así como la finalidad del SNAI, evidenciando que la evolución de este concepto es notorio, puesto que, por una parte la pena desde la doctrina se ve entendida como la imposición de un castigo por el cometimiento de un delito, y por otra parte la finalidad tanto de la pena como del SNAI a día de hoy, es la rehabilitación de la persona que ha delinquido, para de tal modo contrarrestar la criminalidad. Sin embargo, con el apoyo de todas las herramientas de investigación implementadas en el

presente trabajo, se ha evidenciado que esta función reparadora y rehabilitadora no se está efectivizando correctamente, y en consecuencia conlleva la crisis del sistema penitenciario, ya que, si la institución encargada de ejercer el control de los centros penitenciarios en el país carece de efectividad, indudablemente se fomentara el descontrol e inseguridad, que es lo que refleja la crisis penitenciaria.

Además, dentro del marco teórico se abordó el Sistema Nacional de rehabilitación social, su distribución, su funcionamiento, permitiendo de esta manera lograr una mayor comprensión de la situación que se vive al interior de los centros penitenciarios, esto conlleva al estudio de la violencia intracarcelaria, que ha sido originada precisamente por los grupos delincuenciales que operan en territorio ecuatoriano, se ha indagado acerca de la participación de estos grupos en los centros de rehabilitación social del país y el impacto que han generado. Los sistemas penitenciarios aplicados en países como Colombia, proporcionan valiosas aportaciones que pueden ayudar al mejoramiento del sistema penitenciario Ecuatoriano.

Con los resultados obtenidos de las entrevistas, respecto de la opinión de los expertos en la materia, en cuanto a la función que ha desempeñado el SNAI, el 100% de los entrevistados manifestaron su inconformidad con la institución, para unos ha sido totalmente ineficaz, para otros parcialmente eficaz, es decir, la gestión ejecutada por el SNAI se ha visto limitada, bien sea por la corrupción que existe en su administración, en razón de la presencia de los grupos de delincuencia organizada que mucho tienen que ver a la hora de cuestionar el desempeño del Servicio Nacional de Atención Integral a personas Adultas privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI).

Por otra parte, el estudio de casos refleja claramente lo investigado y plasmado en el presente trabajo, la participación de funcionarios del SNAI en conjunto con la delincuencia organizada, sin duda resalta la importancia de abarcar y analizar el desempeño de la institución encargada

de velar por los centros de rehabilitación social del país frente a la crisis que atraviesa el sistema penitenciario.

7.1.2. Objetivos Específicos

1. " Analizar las políticas penitenciarias ejecutadas por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) y la vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad "

Conforme al primer objetivo planteado en el presente trabajo investigativo, conjuntamente con el marco teórico se pudo recabar información acerca de las políticas penitenciarias estipuladas por parte del SNAI, las políticas establecidas por parte del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación social, si bien es cierto son las adecuadas e idóneas para solventar la crisis penitenciaria, sin embargo, la ejecución y puesta en acción de las mismas ha sido uno de los aspectos a mejorar por parte del SNAI.

Dentro del marco teórico, se contrastó los derechos humanos de los privados de libertad, quienes al ser un grupo de atención prioritaria tal y como lo establece la Constitución de la República del Ecuador, se debe garantizar el goce efectivo de sus derechos. Ahora bien, el SNAI al ser la institución encargada de velar por la seguridad de los privados de libertad, ha tenido una labor ciertamente difícil respecto de cumplir con el goce efectivo de los derechos humanos a los privados de libertad, ya que se ha evidenciado su falta de control en las penitenciarías y por ende surgieron los amotinamientos y masacres carcelarias suscitadas en el país, como consecuencia de estas revueltas resultaron decenas de heridos y muertos al interior de los centros de rehabilitación social del país.

Por otro lado, los resultados obtenidos de las entrevistas demostraron que los derechos humanos de las personas privadas de libertad han sido vulnerados parcialmente, es decir el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social ha instaurado la política

pública penitenciaria, sin embargo el SNAI que es a quien le corresponde aplicar la gestión penitenciaria, no ha ejecutado las políticas estipuladas y por ende no ha desempeñado un buen accionar.

Específicamente en la pregunta número tres de las entrevistas se puede verificar el presente objetivo, puesto que el comentario obtenido de los expertos en la materia se fundó en que, si bien el SNAI carece de control efectivo en los centros penitenciarios, la política penitenciaria depende mucho de aquello, ya que de existir control por parte del SNAI, se elevarían los índices de seguridad evitando la creación de amotinamientos y revueltas carcelarias.

2. “ Investigar los factores que ha generado la gestión penitenciaria, por el incumplimiento de políticas públicas, por parte del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de las Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social ”

Respecto del segundo objetivo, se pudo demostrar que debido al incumplimiento de las políticas públicas en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, las consecuencias generadas han causado gran conmoción en el sistema penitenciario, en este sentido, la presencia de los grupos de delincuencia organizada ha sido un tema alarmante tanto en los centros penitenciarios como en la propia seguridad nacional.

En el desarrollo del marco teórico, se abarco la participación de los grupos delictivos que operan en el país, la violencia intracarcelaria y además las causas de la violencia al interior de los centros penitenciarios. La presencia de los grupos de delincuencia organizada influye directamente en la crisis penitenciaria, el crimen organizado ha convertido los centros de rehabilitación social en escuelas del perfeccionamiento del delito, es decir, debido a la gestión ineficaz por parte del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) las organizaciones del crimen organizado han

operado a nivel interno como externo, al punto de distribuirse los pabellones y generar negocios ilícitos con el ingreso de enseres de todo tipo. En consecuencia, los centros de rehabilitación social del país se han convertido en centros de operación del crimen organizado, desacreditando la labor en aras de la rehabilitación social.

De acuerdo a las encuestas realizadas, puntualmente la pregunta número cuatro, respecto del impacto que ha generado la intervención de los grupos de delincuencia organizada en los centros de rehabilitación social, los resultados manifiestan que a raíz de su aparición en el sistema penitenciario, el control por parte del SNAI ha sido cada vez menos efectivo, a tal punto de que las propias bandas criminales intervienen en la toma de decisiones que están a cargo del SNAI.

De igual manera, las entrevistas y sobretodo la opinión de los expertos ha sido fundamental para la verificación del presente objetivo, puesto que manifiestan su total acuerdo en que los propios grupos de delincuencia organizada se encuentran operando a su libre disposición en los centros penitenciarios del país, inclusive a través del estudio de casos se evidencio que gran parte de los objetos ilícitos que han ingresado a los centros privativos de libertad, fueron almacenados en su momento en oficinas del propio SNAI.

3. " Presentar lineamientos propositivos basados en derecho comparado, respecto de la administración penitenciaria, para la implementación de nuevos modelos en el Ecuador "

Respecto del tercer objetivo específico, dentro del marco teórico se abarco el estudio del sistema penitenciario y carcelario de Colombia, dicho sistema ha sido de apoyo para la presente investigación que implica el análisis de la funciona si como de la administración de los centros de rehabilitación social del país, que actualmente dicha administración la ejerce o esta cargo del SNAI.

La entidad rectora el sistema penitenciario y carcelario en Colombia, denominada INPEC, corresponde a una entidad gubernamental encargada de la administración y funcionamiento de los centros penitenciarios. A diferencia de nuestro sistema encabezado por el SNAI, el INPEC se encuentra adscrito al Ministerio de justicia, por lo tanto los recursos otorgados por el Estado son mucho mejores.

Ahora bien, la administración penitenciaria en el Ecuador ha sido foco de muchas críticas, que con justa razón es la realidad por la que atraviesa el sistema penitenciario ecuatoriano, la institución encargada de los centros penitenciarios, el SNAI, conforme lo establece la normativa la dirección de dicha institución será de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente de la Republica, por su parte el sistema penitenciario y carcelario de Colombia estipula en su normativa que, el director de este centro deberá poseer un perfil apto y contar con la experticia en materia penal y penitenciaria. De esta manera, se podrá lograr la finalidad del sistema penitenciario que corresponde a la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los privados de libertad.

Adicionalmente, los resultados de las entrevistas reflejan una aprobación total en la presentación de lineamientos propositivos en beneficio de la administración penitenciaria, puesto que para ejercer la administración del sistema penitenciario se debe optar por perfiles idóneos en razón del fin del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Cabe destacar que, durante la investigación se pudo evidenciar que el sistema penitenciario en Colombia está regulado por una entidad adscrita al Ministerio de Justicia, a diferencia de Ecuador que la institución encargada de los centros de rehabilitación social si bien es de derecho público pero cuenta con autonomía operativa, administrativa y financiera.

En este sentido, la crisis institucional como la falta de control, la presencia de grupos criminales y entre otros problemas, indudablemente son parte de los demás sistemas penitenciarios, que

a pesar de ello, países como Colombia implementan modelos de gestión en base a patrones delictivos lo cual permite la ejecución de políticas de prevención del delito, evitando la ejecución de posteriores episodios delictivos.

Finalmente, el desarrollo de la presente investigación ha permitido la verificación de los objetivos planteados, recalando la crítica situación que atraviesa el Sistema penitenciario ecuatoriano debido al incumplimiento de políticas penitenciarias que brinden modelos adecuados y efectivos de rehabilitación social y de modelos de gestión penitenciaria para procurar ejercer el total control de los centros privativos de libertad, en beneficio del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

8. Conclusiones

Una vez finalizada la organización y recopilación de contenidos en el marco teórico, la interpretación y análisis de encuestas y entrevistas, el estudio de casos y la discusión de los mismos a través de la verificación de los objetivos del presente trabajo de integración curricular, se ha logrado concluir lo siguiente:

1. La investigación refleja la grave situación respecto de la crisis penitenciaria instaurada en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y que a pesar del apoyo brindado por parte del Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) como la institución encargada del control penitenciario, esta función ha resultado ineficaz, dejando en cuestión su permanencia.
2. La corrupción instaurada en el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) es evidente y alarmante a la vez, puesto que de aquello se ha derivado la intervención y creación de grupos criminales que han fomentado la violencia e inseguridad penitenciaria.
3. Los grupos de delincuencia organizada han demostrado su influencia en los centros de rehabilitación social, siendo este uno de los principales problemas de la crisis penitenciaria. Estas organizaciones delincuenciales han generado el caos y descontrol, elevando los índices de criminalidad e inseguridad del Ecuador. Los resultados de las entrevistas hacen hincapié en ejercer medidas drásticas para neutralizar su intervención en el sistema penitenciario Ecuatoriano.
4. Los resultados de la investigación reflejan que ha existido un incumplimiento de las políticas públicas en el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, lo cual ha recaído en una gestión insatisfactoria de rehabilitación social, provocando que los privados de libertad perfeccionen su actuar delictivo, antes que reparar integralmente las conductas que lo llevaron a delinquir.
5. La función ejecutada por parte del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) sin duda ha sido insuficiente e ineficaz a la hora de combatir la corrupción instaurada por parte del crimen organizado, la inseguridad de los centros de rehabilitación social, la falta de políticas públicas en aras de la rehabilitación social de los privados de libertad, eso y mucho más indica que la crisis penitenciaria en el Ecuador sigue latente.

9. Recomendaciones

1. Es fundamental llevar a cabo una evaluación del Sistema Nacional de Rehabilitación social, principalmente del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), de su personal administrativo que son quienes han llevado el control de la institución.
2. Fortalecer la transparencia a través de la implementación de mecanismos de monitoreo y seguridad para prevenir la corrupción del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, con enfoque en una efectiva y clara rendición de cuentas.
3. Implementar mecanismos y herramientas que coadyuven a la depuración de los grupos de delincuencia organizada, de manera que se limite la comunicación los privados de libertad con el exterior y a su vez se evite el contacto de los cabecillas de las organizaciones criminales, para impedir su operatividad al interior de los centros de rehabilitación social.
4. Examinar con regularidad el funcionamiento de los centros de rehabilitación social, para verificar el cumplimiento de talleres, proyectos y demás mecanismos de rehabilitación social, para fortalecer las actividades sociales, deportivas, laborales y culturales de los privados de libertad, en beneficio de su reinserción a la sociedad.
5. Promover el apoyo interinstitucional con la finalidad de influir en la toma de decisiones que permitan mejorar la gestión y funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. La cooperación de otras entidades es fundamental, para trabajar en conjunto e implementar alternativas que brinden soluciones efectivas en contra de la delincuencia organizada y más factores que influyen en la crisis penitenciaria.

9.1 Lineamientos propositivos

De acuerdo al problema jurídico planteado y el desarrollo de la investigación, es pertinente presentar lineamientos que permitan corroborar la información que ha sido base del presente trabajo, así como los resultados obtenidos tanto de encuestas a 30 profesionales del Derecho, como de las entrevistas realizadas a 5 expertos en materia penal y penitenciaria. Por lo tanto, se plantea los siguientes lineamientos propositivos:

1. Implementar mecanismos de evaluación del cumplimiento de las políticas públicas de rehabilitación social, al carecer de un monitoreo que asegure la aplicación de políticas penitenciarias en beneficio de los privados de libertad, se está vulnerando el fin del sistema penitenciario y de la pena en general, que busca rehabilitar las PPL con la implementación de programas sociales, culturales, deportivos, entre otros.
2. Fortalecer el apoyo interinstitucional para que el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), trabaje en conjunto con otras entidades y esto le permita distribuir cada función sea social o de seguridad interna, y de tal modo lograr establecer una gestión efectiva del sistema Nacional de Rehabilitación Social.
3. Implementar nuevos requisitos para ejercer la dirección del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), en el sentido de que cuenten con un perfil apto para llevar a cabo la rehabilitación social de los privados de libertad. Estos requisitos pueden ser: ser abogado, sociólogo, psicólogo o experto en materia penal o penitenciaria.
4. Reestructurar el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), en función de que su organización se enfoque directamente en tres puntos fundamentales, la seguridad, hacinamiento, y la rehabilitación y reinserción de las PPL
5. Realizar una depuración del personal que labora en el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), para evitar los actos de corrupción que se han evidenciado durante el desarrollo de la presente investigación.

10. Bibliografía

Aguirre, A., Leon, T., & Ribadeneira, N. (2020). Sistema penitenciario y población penalizada durante la Revolución Ciudadana (2007-2017). *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*.

Andrade, L ., & Carrillo, A. (2015). El sistema penitenciario salvadoreño y sus prisiones

Alban, E. (2018). *Manual de Derecho Penal Ecuatoriano*.

Alvarez, C. M. (2022). Las cárceles de la muerte en Ecuador . *Nueva Sociedad*.

Álvarez, D., & Micahán, J. (2018). *El trabajo penitenciario en Colombia y su impacto en la reinserción social y laboral*.

Andrade, G. (2018). LA REHABILITACIÓN SOCIAL Y EL DERECHO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD.

Arevalo, R. C. (2022). Crisis Penitenciaria en el Ecuador. *RECIMUNDO*, 226.

Ariza, L., & Tamayo, F. (2020). El cuerpo de los condenados. Cárcel y violencia en América Latina. *Revista de Estudios Sociales*.

Avila. (2021). *Teoría de la pena*.

Baño, P. A. (2022). Reinserción de las Personas Privadas de Libertad en Ecuador: Análisis basado en su Condición de grupo de Atención Prioritaria. *LAW WORKING PAPERS*, p. 11.

Beccaria, C. (2015). *Tratado de los delitos y de las penas*.

Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*.

Carranza, E. (2012). Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Que hacer? *Anuario de Derechos Humanos*, p. 31.

Castro, A., Cillero, M., & Mera, J. (2010). Derechos Fundamentales de los privados de libertad.

Cordoba, M., & Ruiz, C. (2001). *Teoría de la pena, Constitución y Código Penal*.

Gonzales, J., & Armijos, H. (2021). LA CRISIS PENITENCIARIA EN ECUADOR: ¿UN MAL SIN REMEDIO? *AXIOMA*, 70.

Humanos, C. I. (2022). *Personas Privadas de Libertad en Ecuador*.

Mantovani, F. (1989). *La teoria de la pena en el pensamiento de Francesco Carrara*.

Mayra Calle, A. Z. (2021). Las nuevas víctimas del Sistema de Rehabilitación Social ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, p. 1197.

Miguel Cordoba, C. R. (2001). *Teoria de la pena, constitucion y codigo penal*.

Morocho, E. (2023). *DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD NRO. 1*.

Ormaza, A. (2023). Caracterizacion del crimen organizado. *Observatorio Ecuatoriano del Crimen Organizado*.

Pardo, J., & Maldonado, L. (2023). Incidencia de los grupos de delincuencia organizada en la crisis carcelaria del Ecuador del 2019 a 2022. *Polo del conocimiento*.

Pavon, D. (2018). Aproximación al concepto de pena en el ordenamiento Jurídico-penal Español. *Revista Penal Mexico*.

Ponton, D. (2022). Las nuevas cárceles en Ecuador: un ecosistema para la reproducción del crimen complejo. *NIVERSITAS*, 185.

Rizzi, F. (2020). *La Determinación Judicial de la Pena. Teorías y problemas*.

Vega, J. N. (2006). La crisis del Sistema Penitenciario en Ecuador.

Verdugo, J. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *FORO: Revista de Derecho*.

Villamarin, M. B., & Lopez, D. F. (2023). Los privados de libertad y el sistema de rehabilitación social en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 13.

11. Anexos

1. Formato de encuestas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA PARA ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

Estimado Abogado (a): 30 variables

Me encuentro desarrollando mi investigación jurídica en la modalidad de Trabajo de Integración Curricular Titulado: **“Análisis de la función del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) y su influencia en la crisis penitenciaria del Ecuador”**. Por lo tanto, requiero de su criterio jurídico respecto a mi investigación. La información recabada es únicamente con fines académicos. Le ruego se sirva contestar las siguientes interrogantes:

1. ¿Conoce usted la función que cumple el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI)?

SI ()

NO ()

¿Cuál es?

2. ¿Considera usted que la crisis penitenciaria en el Ecuador ha incrementado en los últimos años por la falta de control por parte del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI)?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

-
3. ¿Cree usted que las políticas penitenciarias aplicadas por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) vulneran los derechos humanos de las personas privadas de Libertad?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

4. ¿Cree usted que los grupos de delincuencia organizada han tenido un impacto significativo en los centros de rehabilitación social del país?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

5. ¿Considera usted necesario la eliminación del Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) retomando el Ministerio de Justicia, derechos humanos y cultos con la finalidad de mejorar el Sistema Penitenciario Ecuatoriano?

SI ()

NO ()

¿Por qué?

2. Formato de entrevistas



ENTREVISTAS

Estimado Abogado (a): 5 variables

Me encuentro desarrollando mi investigación jurídica en la modalidad de tesis titulado: **“Análisis de la función del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) y su influencia en la crisis penitenciaria del Ecuador”**. Por lo tanto, requiero de su criterio jurídico respecto a mi investigación. Le ruego se sirva contestar las siguientes interrogantes:

1. ¿A su criterio cuál es la función que cumple el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), y cómo califica dicha función?

SI ()

NO ()

¿Qué sugiere?

2. ¿Considera usted que la crisis penitenciaria en el Ecuador ha incrementado en los últimos años por la falta de control por parte del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI)?

SI ()

NO ()

¿Qué sugiere?

3. ¿Cree usted que las políticas penitenciarias aplicadas por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) vulneran los derechos humanos de las personas privadas de Libertad?

SI ()

NO ()

¿Qué sugiere?

4. ¿Cree usted que los grupos de delincuencia organizada han tenido un impacto significativo en los centros de rehabilitación social del país?

SI ()

NO ()

¿Qué sugiere?

5. ¿Considera usted necesario la eliminación del Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) retomando el Ministerio de Justicia, derechos humanos y cultos con la finalidad de mejorar el Sistema Penitenciario Ecuatoriano?

SI ()

NO ()

¿Qué sugiere?

6. ¿Está usted de acuerdo en presentar lineamientos propositivos que versen en la administración penitenciaria, respecto de establecer determinados requisitos para ejercer la dirección de la entidad encargada del sistema penitenciario ecuatoriano, tales como: ser abogado, sociólogo, psicólogo, contar con años de experiencia y especialización en ciencias penales y penitenciarias, entre otros requisitos?

SI ()

NO ()

¿Qué sugiere?

3. Noticia Nro. 1



Sucesos

Drogas y explosivos se 'guardaban' en oficinas del SNAI en la cárcel

Unos 2.000 efectivos de las FF.AA. y de la Policía ingresaron a dos cárceles en Guayaquil este viernes, y encontraron drogas, relojes y explosivos en las oficinas del SNAI.



Policías y militares junto a las armas, drogas y otros objetos incautados en dos cárceles de Guayaquil, el 4 de agosto de 2023. FF.AA.

LO ÚLTIMO

- 01 ¿Metro de Quito sin mantenimiento? Municipio declara desierto el proceso de contratación
- 02 Presidente Noboa visitó urbanización contratada en el gobierno de Lenin Moreno, ya habitada y con agua por horas
- 03 Fabricio Colón Pico, cabecilla de Los Lobos, recibe tercera sentencia, esta vez por tráfico de armas
- 04 CNE firma acuerdo para controlar negocios ambulantes afuera de

4. Noticia Nro. 2

País

Cárceles: ¿Debe desaparecer el SNAI?

diciembre 9, 2024



CÁRCELES. Ecuador tiene cerca de 34.000 presos. Foto: Operativos militares en la cárcel de Sucumbíos.

Silencio institucional, corrupción, falta de ejecución presupuestaria, amotinamientos, fugas y matanzas. El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores no funciona, advierten expertos en seguridad. ¿Se debe eliminar esta institución?

5. Informe de estructura y pertinencia del proyecto de integración curricular



**CARRERA DE
DERECHO**

Loja, 07 de mayo de 2024

Señor

Dr. MARIO ENRIQUE SANCHEZ ARMIJOS, MG.SC.

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

Ciudad.

De mi consideración:

A través del presente me es grato expresar a usted un cordial saludo, a la vez de manera respetuosa y en cumplimiento a la notificación de la providencia de fecha 06 de mayo de 2024, a las 12 horas 00 minutos, en el que se me dispone para emitir el informe sobre la estructura y coherencia del proyecto de Trabajo de Integración Curricular titulado: **“Análisis de la función del Servicio Nacional de Atención a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) y su influencia en la crisis penitenciaria del Ecuador”**, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento de Régimen Académico UNL, 2021; y en armonía con la Guía para la Formulación del Proyecto de Investigación de Integración Curricular o Titulación; al respecto tengo a bien informarle lo siguiente:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

- a. **Aprobación del Título:** El señor postulante presenta su proyecto quedando aprobado el título de la siguiente manera: **“Análisis de la función del Servicio Nacional de Atención a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) y su influencia en la crisis penitenciaria del Ecuador”**.
- b. **Autor:** Lenin Styveen Sotomayor Castillo
- c. **Docente Designado:** Dra. Galdys Beatriz reategui Cueva, Mg.Sc.

2. DESGLOSE DEL INFORME.

Una vez que he realizado un detallado y minucioso estudio del proyecto de investigación jurídica bajo del título aprobado: **“Análisis de la función del Servicio Nacional de Atención a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) y su influencia en la crisis penitenciaria del Ecuador”**, ejecutadas las correcciones de sugeridas, ejecutadas las correcciones esta temática cumple con los requerimientos jurídicos,

Informe Pertinencia



doctrinarios y normativos en materia de **Derecho Penitenciario**, lo que resulta apto para su desarrollo, por constituir un problema jurídico trascendente que amerita ser tratado en un Trabajo de Integración Curricular previa la obtención del Título de Abogado.

3. PROBLEMÁTICA.

El proyecto estudiado reviste claridad en el objeto de estudio que será emprendido a través del proyecto de investigación, lo que constituye un problema jurídico, en materia de **Derecho Penitenciario**, la presente investigación tiene la finalidad de analizar la crisis en el sistema carcelario ecuatoriano ante el Servicio Nacional de Atención a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI). El sistema carcelario ecuatoriano ha tenido muchas falencias en los últimos años, los amotinamientos y revueltas dentro de las cárceles han ido incrementando significativamente, por tal motivo la ciudadanía hace un llamado al Estado ecuatoriano a cumplir su deber de garantizar la paz, justicia y seguridad ciudadana, mediante la implementación de políticas públicas para la seguridad y la lucha efectiva contra la corrupción. Dentro del Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador del actual Gobierno del Presidente de la República Daniel Noboa, se establecen los Objetivos Nacionales donde resalta el eje social que busca la implementación de reformas legales en el sistema judicial, el sistema de rehabilitación social, y la formación y competencias de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, como una de las principales soluciones frente a la actual inseguridad del País siendo uno de los principales motivos la crisis del sistema carcelario. Por ende, es de fundamental importancia realizar la presente investigación ya que aporta conocimiento para la solución de conflictos respecto del sistema carcelario ecuatoriano y la institución encargada del mismo, el Servicio Nacional de Atención a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI). Dicho esto podemos evidenciar que la labor por parte del Servicio Nacional de Atención a Personas privadas de la Libertad y Adolescentes infractores (SNAI) ha sido insuficiente, resultando imposible un control efectivo de los centros penitenciarios por parte de una institución que a día de hoy no ha brindado una solución al problema de la crisis carcelaria, al contrario, el problema del Estado ecuatoriano son las propias instituciones dotadas de poder autónomo que han permitido todo tipo de violación de normas en materia penitenciaria, facilitando el ingreso de sustancias y objetos prohibidos a los centros de privación de libertad.

4. JUSTIFICACIÓN.

Informe Pertinencia



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

**CARRERA DE
DERECHO**

La justificación se la explica en forma detallada, el presente trabajo de investigación se enmarca en Derecho Penitenciario y el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número dieciséis que hace referencia a la paz, justicia e instituciones sólidas, el cual busca promover la creación de instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. De igual manera, se encasilla en las metas del objetivo 16.6 crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, y el 16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia. En las líneas de investigación de la carrera de Derecho nos enfocamos en el punto 4 acerca del Control Social de la criminalidad, en el campo sustantivo, adjetivo y ejecutivo penal. Por lo tanto, la investigación se basa en las líneas de investigación que orientan el proceso formativo en la Carrera de Derecho. Por lo antes expuesto queda justificado el presente trabajo de integración curricular que reúne los aspectos fundamentales que consecuentemente han creado la crisis en el sistema carcelario frente al Servicio Nacional de Atención a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI). Buscando brindar una solución a la problemática a través de la presente investigación, garantizando los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y demás Instrumentos Internacionales.

5.- OBJETIVOS.

Los objetivos tienen relación con el problema central, objeto de estudio esto es, dentro del objetivo general se plantea: Realizar un estudio doctrinario y jurídico, respecto del análisis de la función del Servicio Nacional de Atención a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) y su influencia en la crisis penitenciaria del Ecuador; ; dentro de los objetivos específicos se plantea: Analizar las políticas penitenciarias ejecutadas por el Servicio Nacional de Atención a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) y la vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, Investigar los factores que ha generado la gestión penitenciaria, por el incumplimiento de políticas públicas, por parte del Servicio Nacional de Atención a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) en el sistema nacional de Rehabilitación social, Presentar lineamientos propositivos basados en derecho comparado, respecto de la administración penitenciaria, para la implementación de nuevos modelos en el Ecuador. Por lo que, tiende a cumplir con el desarrollo del plan de investigación, aportando



unl

Universidad
Nacional
de Loja

**CARRERA DE
DERECHO**

con elementos suficientes y necesarios para la culminación del informe final de la investigación.

6.- METODOLOGÍA.

La metodología con la que se realizará la presente investigación jurídica, está determinada por métodos y técnicas que se van a utilizar, explicando su empleo y el propósito de los mismos, tomando en cuenta el orden científico del proyecto en la dirección jurídica del problema planteado que comprenderá el universo de estudio en los ámbitos local, regional, nacional y extranjero, con referentes doctrinarios, casuísticos y estadísticos.

7.- MARCO TEORICO.

El señor postulante ofrece en el proyecto un importante marco teórico a desarrollar sobre temáticas en lo que concierne a **Derecho Penitenciario**, relativo a la problemática planteada, aportando elementos de orden referencial, doctrinario, jurídico, y comparado, que le servirán como eje fundamental para la ejecución del mismo y que serán debidamente fundamentados de conformidad a las categorías de su título.

8.- PERTINENCIA.

Por las consideraciones antes anotadas en cumplimiento del Art. 225 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja del 2021, me permito emitir **INFORME FAVORABLE DE LA ESTRUCTURA Y COHERENCIA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR** sobre el título: **“Análisis de la función del Servicio Nacional de Atención a Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) y su influencia en la crisis penitenciaria del Ecuador”**, presentado por el postulante señor Lenin Styveen Soomayo Castillo, a favor de que se realice el Trabajo de Integración Curricular previo a optar por el Título de Abogado.

Del Señor Director de la Carrera de Derecho, muy atentamente.



Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva, Mg. Sc.
DOCENTE CARRERA DE DERECHO

Informe Pertinencia

6. Certificado de traducción al idioma inglés “Abstract”

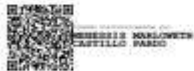
Loja, 04 de febrero de 2025

Lcda. Ménessis Marloweth Castillo Pardo
Certified English Teacher

CERTIFICA:

Que el documento aquí compuesto es fiel traducción del idioma español al idioma inglés, del resumen del trabajo de titulación, titulado: “Análisis de la función del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) y su influencia en la crisis penitenciaria del Ecuador.”, el cual consta de trescientas veintisiete (327) palabras. El trabajo realizado es previo a la obtención del título de Abogado, de la autoría del estudiante Lenin Styveen Sotomayor Castillo, con cédula de identidad Nro. 1105149338 , de la Universidad Nacional de Loja.

Lo certifica en honor a la verdad y autoriza al interesado, hacer uso del presente en lo que a sus intereses convenga.



Lcda. Ménessis Marloweth Castillo Pardo
LICENCIADA EN PEDAGOGÍA DEL IDIOMA INGLÉS
Número de registro: 1031-2023-2749324
C.I.: 1104246465